

Minjusticia

MANUAL

Código: M-ANAJ-01

IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL
PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE
JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Versión: 03

Vigencia: 13 MAY 2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
República de Colombia

MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA



Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana

2019

CONTENIDO

	Pág.
1 INTRODUCCIÓN.	3
2 GLOSARIO.	4
3 DESARROLLO.	6
3.1 Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana.	6
3.2 Antecedentes.	21
3.3 Implementación del programa.	23
3.3.1 Puesta en operación del programa.	28
3.3.2 Obligaciones municipales y nacionales.	28
3.3.3 Instancias de gobierno y coordinación del programa.	32
3.3.4 Instancias administrativas.	34
3.3.5 Sistema de Información de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana.	36
3.4 Sostenibilidad del programa.	38
3.5 Aspectos técnicos para la construcción de casas de justicia y centros de convivencia ciudadana.	46
4 CONTROL DE CAMBIOS.	56

	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

1. INTRODUCCIÓN.

El presente manual tiene como propósito principal dar a conocer a los entes territoriales los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho para la implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en sus territorios.

Así las cosas, se explican aspectos fundamentales del programa como son: generalidades, misión, visión, objetivos, principios, marco normativo y reglamentario, líneas estratégicas, entidades participantes, servicios, beneficios, conflictos que se atienden y las actividades de prevención, capacitación y promoción que se desarrollan a nivel nacional.

Igualmente, se detallan los antecedentes, aspectos claves para la implementación del programa desde el punto de vista financiero e institucional y las obligaciones que deben ser asumidas por los entes territoriales y por el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como, las instancias administrativas y las instancias de coordinación que se requieren conformar como parte de la puesta en operación de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana.

Finalmente, se abordan los elementos necesarios para la sostenibilidad del programa con énfasis en los acuerdos con el concejo municipal o distrital que garanticen la ejecución de proyectos de inversión y el óptimo funcionamiento del programa, la selección de los funcionarios que desarrollarán su labor en la casa o centro, la suscripción del convenio interadministrativo para el funcionamiento de los modelos de atención, entre otros.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

2. GLOSARIO.

- 2.1. **Casa de justicia (CJ).** Modelo de atención (infraestructura y equipamiento) para el acceso a la justicia donde se ofrecen servicios de información, orientación, resolución de conflictos y se aplican y ejecutan los mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el municipio, a través de entidades del orden nacional y local. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Los servicios que se prestan en las casas de justicia son gratuitos.
- 2.2. **Centro de convivencia ciudadana (CCC).** Modelo de atención (infraestructura y equipamiento) donde se promueve la convivencia ciudadana a través de la articulación de entidades prioritariamente de orden local y de la justicia comunitaria, que desarrollan programas psicosociales y de acceso a la justicia, a través de mecanismos formales y alternativos, relacionados con la prevención, la atención y la resolución de conflictos, con el fin de contribuir a la reconstrucción y sostenibilidad del tejido social en las comunidades, utilizando la lúdica y la lectura. Los servicios que se prestan en los centros de convivencia ciudadana son gratuitos
- 2.3. **Convenio de cooperación interinstitucional para la cofinanciación de la construcción de una casa de justicia o de un centro de convivencia ciudadana.** Es la suscripción del acuerdo contractual entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el ente territorial (municipio o distrito y eventualmente los departamentos u otro ente cofinanciador), con el fin de materializar la cofinanciación para la construcción de una casa de justicia o de un centro de convivencia ciudadana, a cargo del ente territorial.
- 2.4. **Convenio para la operación y sostenibilidad del programa y de la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana.** Es la suscripción de un acuerdo por parte del ente territorial que firmó el convenio de cooperación institucional, mediante el cual asume la responsabilidad de proveer el talento humano y suministrar los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento físico e institucional de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana, así como, se compromete a garantizar la el fortalecimiento y sostenibilidad del programa en el corto, mediano y largo plazo.
- 2.5. **Coordinador de casa de justicia o de centro de convivencia ciudadana.** Servidor público designado por la alcaldía municipal o distrital, encargado de velar por el cumplimiento de los lineamientos generales establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho en relación con el modelo de atención y la implementación del programa nacional. Será el enlace entre el ente territorial y el ministerio.
- 2.6. **Diagnóstico de conflictividad.** Es la herramienta técnica que diligencia el ente territorial interesado en implementar el programa en su municipio o distrito, sobre las principales problemáticas psicosociales que afectan el acceso a la justicia, la convivencia pacífica y el tejido social de las comunidades.

- 2.7. Proceso de inducción al programa.** Es el aprestamiento que brinda el Ministerio de Justicia y del Derecho a los funcionarios y operadores que harán parte del equipo de trabajo de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana, con el fin de brindar lineamientos claves para su óptimo funcionamiento y para la sostenibilidad del programa.
- 2.8. Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana (PNCJCC).** Programa liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho que acompaña modelos de atención para el acceso a la justicia y se encarga de establecer lineamientos (de atención y prevención) que contribuyen a garantizar el acceso eficiente y oportuno de los ciudadanos a la administración de justicia, sobre todo en aquellos lugares que presentan altos índices de vulnerabilidad, marginalidad económica y social, criminalidad y conflictividad comunitaria y que cuentan con reducida o ausente presencia física o institucional estatal en materia de justicia. Desarrolla estrategias preventivas orientadas hacia la convivencia ciudadana, el rescate de valores y el restablecimiento del tejido social. El programa se implementa en dos (2) modelos de atención: las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana.
- 2.9. Proyecto de cofinanciación para la construcción de una casa de justicia o un centro de convivencia ciudadana.** Es el conjunto de documentos presentados por el ente territorial que aprobó el estudio de factibilidad, y que permiten determinar la viabilidad para la cofinanciación de la construcción de una casa de justicia o de un centro de convivencia ciudadana, de conformidad con los requisitos técnicos y de celebración de convenios establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- 2.10. Puesta en operación de la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana.** Es el momento en el que la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana pone a disposición de la comunidad la oferta de servicios para el acceso a la justicia y la convivencia ciudadana.
- 2.11. Responsable regional del programa.** Servidor público de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos perteneciente al Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana que apoya a la dirección en la formulación de las normas y metodologías para la implementación, operación y seguimiento de las casas de justicia y de los centros de convivencia ciudadana, de acuerdo a la distribución territorial que se establezca. Podrá ser enlace ante las entidades del orden nacional que hacen parte del programa.
- 2.12. Sistema de Información de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana (SICJCC).** Es una aplicación web que busca hacer seguimiento a la operación y aspectos administrativos de las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana que operan en el país, así como, registrar la ejecución de actividades masivas y de prevención que fortalecen las líneas estratégicas del programa y registrar la información de los solicitantes que acuden a las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana en busca de ayuda para solucionar sus conflictos.
- 2.13. Solicitud para la implementación del programa.** Es la manifestación de interés que presenta únicamente el representante legal del municipio o distrito, a través del formato electrónico establecido por el ministerio, en el cual registra los datos requeridos para la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana.

3. DESARROLLO.

3.1. PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

GENERALIDADES.

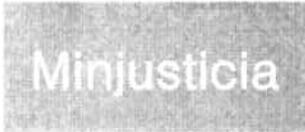
El programa liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho brinda asistencia técnica y operativa a los entes territoriales para la implementación de modelos de atención que posibiliten el acceso a la justicia, igualmente se encarga de establecer lineamientos (de atención y prevención) que contribuyen a garantizar el acceso eficiente y oportuno de los ciudadanos a la administración de justicia, sobre todo en aquellos lugares que presentan altos índices de vulnerabilidad, marginalidad económica y social, criminalidad y conflictividad comunitaria y que cuentan con reducida o ausente presencia física o institucional estatal en materia de justicia. Asimismo, promueve el desarrollo de estrategias preventivas, orientadas hacia la convivencia ciudadana, el rescate de valores ciudadanos y el restablecimiento del tejido social.

El Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana es un modelo de prestación de servicios de justicia conformado por dos componentes a saber: uno denominado casa de justicia, instituido en el año 1995, y otro denominado centro de convivencia ciudadana, creado en el año 2003.



MISIÓN.

Formular, coordinar, apoyar y evaluar la política pública de acceso a la justicia a través de los modelos de Justicia formal y no formal para ser implementada a nivel municipal y/o distrital a través de las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana.



MANUAL

Código: M-ANAJ-01

IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Versión: 03

Vigencia: 13 MAY 2019

VISIÓN.

Ser el programa líder en la articulación de las entidades prestadoras de servicios de justicia, consolidando un portafolio de oferta de servicios, prestado con estándares de eficiencia y calidad, con el fin de garantizar el acceso a la justicia en los municipios donde se implemente el programa.

OBJETIVO GENERAL.

Facilitar el acceso de las comunidades a servicios de justicia formal y no formal para lograr la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia pacífica.

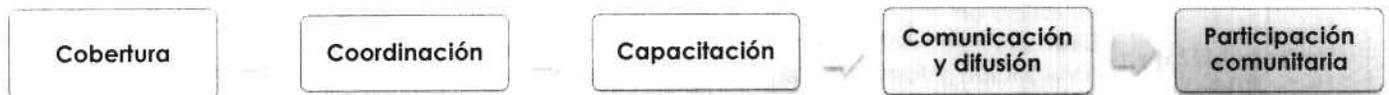
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1477 de 2000, el programa se orienta teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- Ampliar la cobertura en el acceso a la justicia, prioritariamente a las comunidades en zonas marginales de las cabeceras municipales y en zonas rurales apartadas.
- Impulsar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno entre los habitantes de las zonas de influencia del programa.
- Contribuir a la construcción de una convivencia pacífica con la participación de la ciudadana.
- Promover el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia, acorde a sus necesidades.
- Desarrollar programas de prevención en los diferentes tipos de violencias.

PRINCIPIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

Con estas acciones se busca que los proyectos y actividades que desarrolla el programa beneficien a los usuarios que lo requieran en el territorio nacional.



Cobertura

Hacer presencia en el mayor número de municipios del país, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente manual, en los procedimientos y demás lineamientos vigentes; para ello se cuenta con el apoyo de entidades tanto del orden nacional como local, de las comunidades circundantes a las casas de justicia o a los centros de convivencia ciudadana, de las universidades presentes en la zona, así como de organismos de cooperación internacional interesados en el programa.

Coordinación

Integrar los esfuerzos de los actores involucrados en el proceso, mediante el apoyo sistemático de las entidades del orden nacional y local que forman parte de él, así como de las universidades y de la comunidad en general.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

Capacitación	Dotar de herramientas teóricas y prácticas a los funcionarios de las casas de justicia y de los centros de convivencia ciudadana, con el propósito de dar cumplimiento cabal a las funciones que les fija la ley, para que la comunidad que los rodea asuma los espacios de justicia, participación y desarrollo que le corresponden. La capacitación hacia la comunidad debe encaminarse principalmente a la sensibilización y divulgación acerca del sentido y los objetivos del programa, la solución pacífica de conflictos, la defensa de los derechos humanos y la prevención del delito.
Comunicación y difusión	Dar a conocer los planes y programas institucionales que maneja la casa de justicia y el centro de convivencia ciudadana a través de los medios de comunicación al alcance de las alcaldías locales y estrategias de divulgación desarrolladas desde estos espacios institucionales.
Participación comunitaria	Las comunidades desarrollan un papel fundamental en el programa, por lo que resultan necesarios el fortalecimiento y la creación de espacios de participación, donde los ciudadanos se sientan actores fundamentales de los procesos que se generan desde la casa de justicia y el centro de convivencia ciudadana.

MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO.

Normatividad	Observaciones
Constitución de 1991	El Programa Nacional de Casas de Justicia se desarrolla a partir de lo estipulado en la Constitución Política (artículos 113-229).
Decreto 1477 de 2000	Se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia, cuyo objeto es facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, prioritariamente en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de los corregimientos de más 2.500 habitantes.
Convenio Nacional de 2005	Ante la necesidad de incorporar nuevos elementos para la proyección y sostenibilidad del programa nacional, se firmó el 29 de julio de 2005 el convenio nacional para la puesta en marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en Colombia.
Decreto 2897 de 2011	Asigna las funciones a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, entre estas, las relacionadas con el programa.
Decreto 1069 de 2015	Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho 1069 de 2015, el cual incorporó el decreto 1477 de 2000, que adopta el Programa Nacional de Casas de Justicia con el "objeto facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, prioritariamente en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de los corregimientos de más 2.500 habitantes". Destaca los objetivos fundamentales del programa, los servicios, las entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas.
Decreto 1427 de 2017	Modifica en lo pertinente el decreto ley 2897 de 2011, estableciendo las funciones de la Dirección de MASC, entre las que se encuentra: "apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y del Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes".

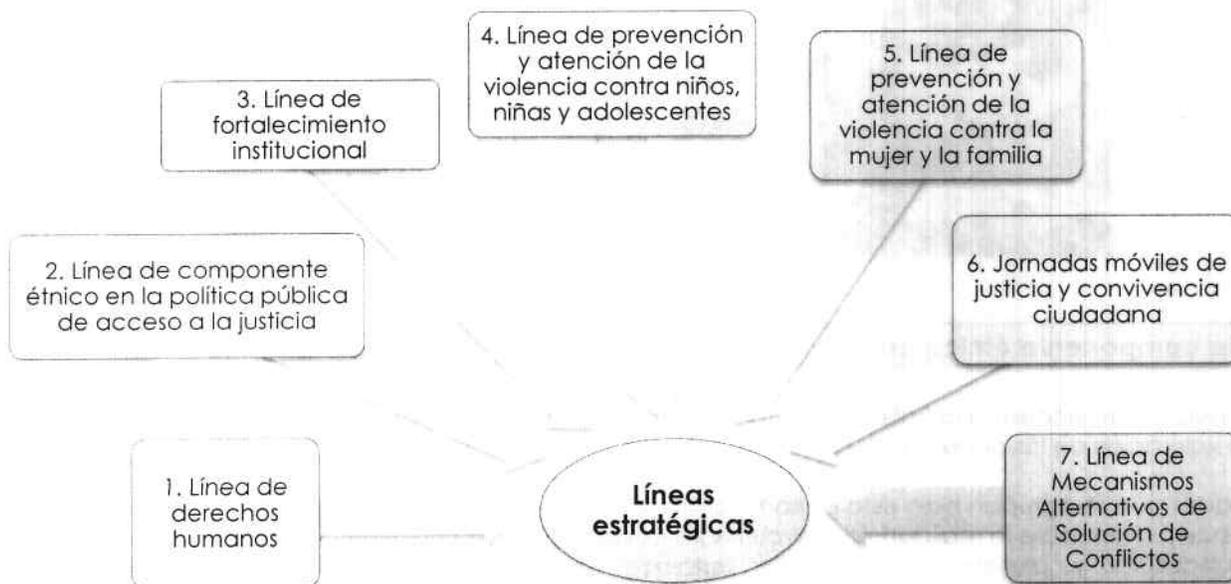
	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA.

En el desarrollo de las funciones propias las entidades participantes en el programa, se han identificado puntos de encuentro, articulación y complementariedad, los cuales se han venido agrupando con el ánimo de ordenar las actividades desarrolladas en el día a día por los funcionarios que operan dentro del programa, esta agrupaciones se denominan líneas de acción o líneas estratégicas.

Estas líneas son desarrolladas por los municipios o distritos donde funciona el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, en el marco del plan de acción de cada casa de justicia o centro de convivencia, para ello es responsabilidad del ente territorial asignar los recursos financieros y técnicos, equipos de trabajo y demás que se requiera, para su óptimo cumplimiento durante la vigencia anual.

Las líneas estratégicas a desarrollar tanto en casas de justicia como en centros de convivencia son:



1. Línea de derechos humanos.

El Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana se constituye en eje de formación y fortalecimiento de ciudadanía y generador de escenarios de reflexión y práctica de los derechos de los individuos y la comunidad.

En ésta línea estratégica se desarrolla la política pública fijada por la Presidencia de la República a través de la Alta Consejería para los Derechos Humanos y por el Ministerio del Interior – Dirección de Derechos Humanos.

Busca que los derechos sean reconocidos como prácticas cotidianas de la población, que adquieren un estatus normativo, pero los hace una posibilidad real de ejercicio y garantía cuando son asumidos como acciones propias de la población.

En este sentido, la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana se convierte en:

- Espacio para la orientación en la reclamación de los derechos.
- Escenario Integrador del individuo con su comunidad, como sujeto de derechos.
- Líder en la creación y fortalecimiento de herramientas que posibiliten socializar, discutir, debatir los principales problemas de derechos humanos en las comunidades y las propuestas de solución.



2. Línea de componente étnico en la política pública de acceso a la justicia.

La política pública de acceso a la justicia debe garantizar que el servicio público de justicia se brinde desde una adecuada valoración de las costumbres y prácticas de control social de las etnias de Colombia.

Las actividades que se agrupan bajo esta denominación se focalizan en procesos de formación de los diferentes operadores de justicia sobre la realidad étnica, cultural y los principios, procedimientos, valores que deben regir un Estado multicultural y pluriétnico. Así mismo fortalecer comunidades indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros, raizales y el pueblo gitano Rom y sus autoridades en el conocimiento, y la recuperación de las prácticas ancestrales para la resolución de los conflictos internos.

Los procesos de prevención que se realicen con estas comunidades tendrán como derrotero el fortalecimiento de la etnicidad y la cultura que se manifiesta en formas particulares de organizar la vida social, de manejar lo que es de todos como el agua o el territorio, de ejercer justicia legal y oficial por parte de sus autoridades aplicando normas y procedimientos propios. Así mismo, es fundamental determinar qué situaciones no son culturales y manifiestan desafueros y violación a su derecho propio. También es fundamental reconocer violaciones a los mínimos jurídicos que están determinados vía jurisprudencia: el derecho a la vida, a la integridad del cuerpo, a no ser esclavizado y a un debido proceso.



3. Línea de fortalecimiento institucional.

Se refiere al mejoramiento continuo y a las acciones que garanticen el desarrollo normal de las funciones de las entidades nacionales y locales que prestan sus servicios en el programa.

Comprende las actividades encaminadas al sostenimiento de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana por parte de la administración municipal o distrital, a través de la asignación de recursos financieros, técnicos, de talento humano, mantenimiento de infraestructura física, de equipos, muebles, capacitaciones, actualizaciones a funcionarios y garantía de presencia institucional del orden local y nacional, así como acciones que garanticen la presencia y permanencia de la oferta institucional requerida en la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana.



4. Línea de prevención y atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Busca generar acciones de prevención y atención, encaminadas a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes o indagar si estos han sido vulnerados para garantizar la pronta y oportuna atención y para el restablecimiento integral de los mismos.

Se trabaja bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.

- *La Constitución política, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención de los derechos del niño, enfatizan a los niños, niñas o adolescentes como sujetos de derechos y bajo la óptica del interés superior, obligan a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.*

**5. Línea de prevención y atención de la violencia contra la mujer y la familia.**

Busca que desde el programa se identifiquen y diferencien las distintas formas de violencia contra la mujer separándola de la violencia intrafamiliar, con el fin de eliminar todas las formas de discriminación y hacer labores de prevención, sanción y erradicación de las mismas, de conformidad con los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia.

Esta línea se trabaja de manera coordinada con la Presidencia de la República a través de la Consejería para la Equidad de la Mujer.

- *La violencia es un fenómeno que afecta a todas las personas; pero a lo largo del tiempo las mujeres han sufrido de forma sistemática distintas formas de violencia, la que es originada en la mayoría de los casos por las personas más cercanas entre las cuales se encuentran: la pareja, los padres, familiares, conocidos y personas no conocidas.*
- *Este tipo de violencia debe ser diferenciada de la violencia intrafamiliar, por tener características únicas y necesidades específicas para su abordaje, según la Ley 1257 de 2008, la Constitución política y los tratados o convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia. En especial la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, lo cual obliga al gobierno nacional, departamental*

y municipal a generar las acciones relacionadas con la difusión de los derechos, las medidas de sensibilización, prevención, atención, además de las sanciones y las medidas de protección encaminadas a garantizar el disfrute pleno de los derechos de las mujeres a nivel nacional.



6. Jornadas móviles de justicia y convivencia ciudadana.

Se utilizan para facilitar el acceso a la justicia de la población con mayores barreras geográficas y económicas de acceso a la justicia, aún dentro del mismo territorio municipal o distrital.

Consiste en movilizar físicamente a los funcionarios de las dependencias o entidades del programa a un lugar diferente al de la sede de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana. La mayoría de las veces se articulan con otras estrategias de servicios de los municipios o distritos, como salud y educación, principalmente.

La alcaldía o distrito ha de garantizar el despliegue de apoyo logístico para el desplazamiento del personal, sillas, mesas equipos, entre otros para prestar los servicios de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana, con normalidad en lugar que se escoja.



7. Línea de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

El ordenamiento constitucional en su artículo 116, párrafo 4º dice: "Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley", surgiendo así los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC). Los mecanismos alternativos de solución de conflictos son atribuciones alternativas al sistema judicial que tienen las personas para solucionar una controversia sin la intermediación indispensable de un juez, ya sea de manera directa (arreglo directo y la negociación), o con la intervención de un tercero neutral denominado mediador, conciliador en derecho o en equidad o el árbitro. Reglamentado por ley 23 de 1991; ley 446 de 1998; decreto 1818 de 1998; ley 640 de 2001 y ley 1395 de 2010.

Esta línea busca la generación de conocimiento y el desarrollo de habilidades en los servidores públicos del programa para que apliquen, promuevan y fomenten en la ciudadanía el uso de las formas dialogadas y pacíficas de solución de conflictos. Centra su importancia en que el trámite de los conflictos se puede hacer de manera directa, con la intervención de un tercero neutral denominado conciliador (en derecho o en equidad).

Las casas de justicia o los centros de convivencia ciudadana contribuyen a difundir y promover la existencia de otras formas distintas al sistema judicial para solucionar una controversia (sin la intermediación de un juez), pero que tiene la misma validez, ya que las actas de conciliación prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada.

La conciliación es el mecanismo de solución de conflictos de mayor aplicabilidad en el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana.

**SERVICIOS.**

Los servicios prestados por el programa son de carácter gratuito. Los servicios más recurrentes son:

- Orientar e informar sobre los derechos humanos y las obligaciones legales de los usuarios, especialmente en la protección a la familia y al menor.
- Prestar servicios y promover la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

- Brindar el servicio de consultorio jurídico gratuito, en los municipios o distritos donde se cuenta con esta oferta institucional.
- Actuar como centro de recepción de quejas y denuncias, defensoría de familia e investigación penal (Fiscalía General de la Nación).
- Realizar brigadas especiales en lo referente a acciones de registro civil e identificación.
- Articular y difundir en la comunidad los programas del estado en materia de justicia y afines.

ENTIDADES PARTICIPANTES¹.

 <p>CENTROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA <i>Donde los valores ciudadanos construyen paz</i></p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA <i>La Justicia entra por casa</i></p>
<p><u>Del orden municipal:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación. • Inspección de Policía (<i>personal civil</i>). • Personería municipal. • Comisaría de familia (<i>personal civil</i>). • Equipo Psicosocial de Comisaría de Familia (<i>profesionales en psicología, trabajo social y afines</i>). • Oficina Centro de Recepción e Información – CRI. • Instituto municipal del deporte, la educación física y la recreación. • Instituto municipal de cultura y turismo. • Oficina Jurídica. • Oficina de medio ambiente – UMATA. • Policía comunitaria. • Consultorio psicológico. • Gestión social. • Consultorio de trabajo social. • Oficina de desarrollo comunitario y/o de desarrollo social. • Oficina de Asuntos Étnicos. • Ludoteca. • Biblioteca. • Conciliadores en Equidad. <p><u>Otros</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro de Conciliación en Derecho – Público. • Consultorio Jurídico –Universidades. 	<p><u>Del orden municipal:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación. • Comisaría de Familia (<i>personal civil</i>). • Equipo Psicosocial de Comisaría de Familia. (<i>profesionales en psicología, trabajo social y afines</i>). • Oficina Centro de Recepción e Información – CRI. • Oficina de Asuntos Étnicos. • Inspección de Policía (<i>personal civil</i>) • Personería Municipal. • Oficina Desarrollo Comunitario. • Conciliadores en Equidad. <p><u>Del orden nacional:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fiscalía Local o Seccional. • Defensoría del Pueblo. • Defensoría de Familia ICBF. • Inspección de Trabajo (<i>Ministerio de Trabajo</i>) • Medicina Legal (<i>Médico legista dictámenes legales</i>). • Registraduría Nacional del Estado Civil. • Policía Nacional (<i>recepción denuncia y programas preventivos y MASC</i>) • Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. • Agencia Colombiana para la Reintegración • Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial (<i>hoy adscrita al DPS</i>) <p><u>Otros</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro de Conciliación en Derecho - Público • Consultorio Jurídico –Universidades.

¹ **Importante:** Cada entidad relacionada en la tabla que se visualiza, desarrolla sus funciones de conformidad con el ordenamiento legal que les aplique.

Comisaría de Familia	<p>Los servicios que se prestan a través de la Comisaría de Familia están reglamentados por la ley 575 de 2000, decreto 1818 de 1998; 31, 35 y 40 de la ley 640 de 2001, ley 1098 de 2006, artículo 35 de la ley 1448 de 2011 y ley 1879 de 2018.</p> <p>Según el Artículo 83 de la Ley 1098 de 2006 las Comisarías de familia son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.</p> <p>Entre sus funciones están: garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia vulnerados por situaciones de violencia intrafamiliar, recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección, atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.</p> <p>Equipo de trabajo social y de psicología. Complementa los servicios de la casa de justicia y el centro de convivencia ciudadana, ofreciendo al usuario la posibilidad de contar con un servicio integral, que facilita las opciones de solución pacífica y fortalece los principios de equidad.</p> <p>En este sentido, realiza valoraciones psicológicas, terapias individuales de pareja y de grupo, realiza seguimiento a los casos atendidos en la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana, apoya la labor de los comisarios de familia, a la fiscalía y demás entidades que actúan dentro de la casa o el centro.</p>
Inspección de policía	<p>Los servicios que se prestan a través de la inspección de policía están reglamentados por la ley 23 de 1991 y la ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".</p> <p>El inspector de policía como autoridad le asiste el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana, además protege y garantiza al ciudadano la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública.</p> <p>Pueden utilizar la conciliación y la mediación como mecanismos alternativos de solución de desacuerdos y conflictos de convivencia, solo en relación con derechos renunciables y transigibles y cuando no se trate de situaciones de violencia, ejecutar la orden de restitución en casos de tierras comunales y conocer, en única instancia, la aplicación de las medidas correctivas descritas en la norma.</p>
Personería distrital o municipal	<p>Los servicios que se prestan a través de la personería están reglamentados por la ley 136 de 1994 y los siguientes documentos para la defensoría pública: memorando No. 026 del 11 de septiembre del 2002 y memorando No. 025 del 26 de febrero del 2002.</p> <p>El personero municipal o distrital ejercerá las funciones de Ministerio Público, y le corresponde entre otras funciones, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, ejercer la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales, velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado, desarrollar las políticas y propuestas por el defensor del pueblo en el territorio municipal.</p>
Oficina de desarrollo	<p>Se encarga de garantizar la articulación de la comunidad con la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana, en el trabajo conjunto por alcanzar la convivencia pacífica. Para</p>



MANUAL

Código: M-ANAJ-01

IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Versión: 03

Vigencia: 13 MAY 2019

comunitario cumplir su cometido, debe contar con el apoyo de las organizaciones comunitarias, las universidades y la sociedad civil en general.

En este espacio se diseñan y ponen en funcionamiento programas de investigación socio jurídico, de educación jurídica popular y brigadas de cedulación, entre otros.

Oficina de asuntos étnicos

Con el fin de garantizar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural contemplado en el artículo 7 de la Constitución política el programa debe garantizar un espacio de orientación, notificación y referencia al cual concurren las autoridades indígenas y las personas de las comunidades étnicas en general, para formalizar trámites, realizar audiencias e interlocutar con los servidores de la jurisdicción ordinaria. Así mismo, informa a la administración datos precisos sobre el contexto étnico del municipio y sus alrededores; recomienda y propone a los servidores públicos de la administración local mecanismos concretos para fortalecer la etnicidad y la cultura de los individuos y grupos pertenecientes a las etnias de Colombia, entre otros.

b. Entidades del orden nacional.

Inspección de trabajo y seguridad social – Ministerio de Trabajo

Los inspectores de trabajo y seguridad social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control y conocen de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

Los inspectores de trabajo y seguridad social tienen una función conciliadora que les permite intervenir en la solución de los conflictos laborales de carácter individual y colectivo de los usuarios.

Fiscalía General de la Nación

El servicio que presta la Fiscalía dentro de las casas de justicia se basa en lo establecido en la Constitución política de Colombia, el código penal y de procedimiento penal. La fiscalía de oficio, mediante denuncia o querrela, investiga los hechos que revistan las características de un delito y acusa a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes.

En las casas de justicia se cuenta con el fiscal y en algunos casos con los técnicos judiciales respectivos. En ninguna circunstancia la casa de justicia se puede convertir en un centro de retención. A partir del año 2005 con la entrada en vigencia del nuevo Sistema Penal Acusatorio, la Fiscalía tiene un nuevo esquema de atención, orientado principalmente a los acuerdos conciliatorios con el apoyo de la policía judicial.

El defensor del pueblo, hace parte del Ministerio Público junto a la Procuraduría General de la Nación y las personerías municipales y distritales.

Defensoría del Pueblo

En la casa de justicia su función es velar por la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. Las funciones del defensor del pueblo son entre otras la orientación e instrucción en el ejercicio y defensa de los derechos, la divulgación de los derechos humanos, la organización y direccionamiento de la defensoría pública, interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

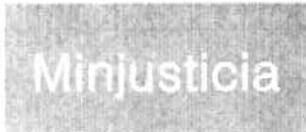
La actuación en las casas de justicia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF; se determina según lo establecido en la ley 1098 de 2006. El ICBF atiende a la comunidad, por medio de los defensores de familia, velando por la protección de la familia y los menores que se encuentren en situación de riesgo. Asume la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes, acompaña al adolescente en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y juicio y verifica la garantía de sus derechos dentro del Sistema

Minjusticia	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

	de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	La función de los consultorios de médicos legistas se soporta en lo establecido en el código penal y de procedimiento penal. Brinda soporte técnico y científico a las demás entidades que prestan sus servicios en la casa de justicia. Además, a través de los dictámenes forenses puede identificar las condiciones médico-legales de un hecho delictivo cometido.
Registraduría Nacional del Estado Civil	Garantiza que los usuarios de las casas de justicia puedan registrarse e identificarse. Su presencia en las Casas puede ser permanente o mediante brigadas de registro, cedulaación u otras, dentro de la competencia que la ley le otorga, da a los ciudadanos la posibilidad de ser sujetos de derechos.

c. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Conciliación	<p>Los mecanismos alternativos de solución de conflicto son un conjunto de procesos que se ofrecen al ciudadano como vía alterna a la justicia ordinaria para resolver sus diferencias, el más utilizado en el Programa es la conciliación, este mecanismo se rige por lo establecido en la ley 23 de 1991, la ley 446 de 1998 y la ley 640 de 2001, y todas aquellas que las modifiquen,</p> <p>Se define como un mecanismo de solución de conflictos mediante el cual dos o más personas envueltas en una controversia gestionan autónomamente la solución del mismo, con la intervención de un tercero imparcial, neutral e independiente denominado conciliador, el acuerdo al que llegan queda consignada en un documento denominado acta de conciliación, la cual tendrá plenos efectos jurídicos hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación.</p> <p>Los operadores de la conciliación pueden ser conciliadores, los cuales pueden ser en equidad o en derecho, los segundos se dividen en abogados conciliadores que actúan dentro de los centros de conciliación (públicos o privados) salvo cuando se trate de conciliadores de centros de conciliación de consultorios jurídicos de las facultades de derecho.</p> <p>La conciliación en derecho también la ejercen y los servidores públicos habilitados por la ley para conciliar, específicamente quienes ostenten los cargos de personeros, notarios, fiscales locales, agentes del ministerio público, inspectores de trabajo, delegados de la defensoría del pueblo, comisarios de familia, inspectores de policía, defensores de familia, jueces civiles o promiscuos municipales con competencia residual</p>
Conciliadores en Equidad	<p>Los Conciliadores en equidad son personas con reconocimiento comunitario y de un alto compromiso social, que administra justicia de manera gratuita, motivando a que las personas involucradas en un conflicto construyan por sí mismas a través de un mutuo acuerdo, la solución al mismo. Esa solución quedará consignada en un documento denominado acta de conciliación en equidad.</p> <p>La justicia en equidad es una modalidad de administración de justicia que permite que autoridades comunitarias gestionen y resuelvan conflictos con base en las estructuras normativas propias de la comunidad y con plena validez ante el sistema jurídico estatal. Los operadores se designan conforme al marco de implementación de la conciliación en equidad –MICE-, en sus cuatro fases (i. diagnóstico de conflictividad, ii. sensibilización y</p>



MANUAL

Código: M-ANAJ-01

IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Versión: 03

Vigencia: 13 MAY 2019

Centros de Conciliación Públicos

postulación, iii. formación, aval y nombramiento y iv. operación) su función de administración de justicia (o de gestión de los conflictos) se sustenta en las normas y pautas culturales que orienten la vida y los comportamientos en una comunidad específica.

De conformidad con los artículos 10 y 11 de la ley 640 de 2001 "*las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las entidades públicas podrán crear centros de conciliación, previa autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho. Los centros de conciliación creados por entidades públicas no podrán conocer de asuntos de lo contencioso administrativo y sus servicios serán gratuitos*". Igualmente Los consultorios jurídicos de las facultades de derecho organizarán su propio centro de conciliación.

Para contar con centro de conciliación en las casas de justicia, o en los centros de convivencia ciudadana, los alcaldes municipales deben realizar la respectiva solicitud de autorización de creación de centro de conciliación al Ministerio de Justicia y del Derecho, atendiendo lo establecido en la normativa vigente.

d. Universidades

Consultorio Jurídico

Depende de las facultades de derecho de aquellas universidades que articulan su trabajo académico y su práctica estudiantil al desarrollo de las casas de justicia. Está conformado por estudiantes y se encarga de litigar en causa ajena, de acuerdo con las competencias de la Ley.

Apoyo psicosocial y afines

En virtud del artículo 7 del decreto 933 de 2003 los municipios o las entidades del orden nacional pueden contar con estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente.

Los convenios deben fijar los requisitos, las funciones que desempeñarán los pasantes, el horario que deben cumplir, la forma como serán designados, las formalidades que necesiten los pasantes.

BENEFICIOS DEL PROGRAMA.

Es fundamental comprender que el programa responde a una necesidad de orden municipal donde se promueve el desarrollo de la justicia local, por lo tanto, dentro del marco constitucional de descentralización y autonomía administrativa y financiera de las entidades territoriales es su responsabilidad garantizar que la presencia del programa en su territorio conlleve algunos beneficios, entre los que se destacan:

- Involucra a la comunidad en la resolución pacífica de conflictos mediante el uso de la justicia formal y no formal.
- Evita el escalonamiento de los conflictos y contiene la generación de violencia.
- Contribuye con la superación de barreras de acceso a la justicia.
- Integra y coordina la labor entre entidades del orden nacional, local, universitario y representantes de las comunidades.
- Establece espacios de participación ciudadana, lúdica y pedagógica para favorecer el acceso a la justicia.
- Reúne a la comunidad y al estado local, generando confianza y sentido de pertenencia de unos y otros.

- Desarrolla sentido de pertenencia y confianza en la comunidad, en tanto esta se siente beneficiada por el programa
- Legitima el servicio de justicia estatal en sectores y áreas poblacionales excluidos y marginados.
- Fomenta y fortalece la construcción y reconstrucción del tejido social.
- Genera información sobre la conflictividad de los municipios para el diseño de políticas públicas en materia de justicia y convivencia ciudadana.

CONFLICTOS QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Los conflictos que atienden en general las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana, son los siguientes:

Conflictos familiares

Peleas, violencia intrafamiliar, custodia, divorcio, separación de bienes y cuerpos, alimentos, adopción, sucesiones

Pérdida o ausencia de documentos

Pérdida o robo de documento de identidad, cambio de cédula

Problemas penales

Delitos, hurto, acoso o abuso sexual, abuso de confianza, amenazas, lesiones personales, soborno, estafa

Conflictos entre vecinos

Chismes, calumnias, ruidos, humedades, animales, invasión del espacio público

No pago de arriendo y de servicios públicos

Queja por estratificación de servicios públicos etc

Problemas civiles

Contratos, escrituras, embargos, deudas de dinero, objetos, daños a cosas, incumplimiento, inconformidad con el trabajo recibido

Problemas laborales

Despidos injustificados, liquidaciones laborales, falta de pago

Atención, apoyo y orientación psicológica, solicitud de Información

Permisos de mudanzas, certificados de supervivencia, cartas, constancias, averiguaciones, consultas

Violación de derechos humanos

Violaciones por parte de la fuerza pública, exclusión de servicios de salud, educación, discriminación por sexo, religión

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN.

La gestión de la casa de justicia no se agota en el trámite de las solicitudes de atención hechas por personas que se acercan a la casa para solucionar un conflicto o un problema en particular, sino que se extiende a un conjunto de actividades dentro y fuera de ella. Estas actividades van desde una oferta de diversificación con énfasis en prevención, capacitación y promoción hasta una oferta de descentralización con la implementación estrategias de acceso a la justicia como: casa de justicia

	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

móvil, centros satélites y brigadas jurídicas, las cuales son llevadas a cabo directamente por los funcionarios de la casa de justicia fuera de sus instalaciones.

Las casas de justicia registran actividades de prevención con énfasis en violencia intrafamiliar, abuso sexual, maltrato infantil y abuso sexual infantil, drogadicción, alcoholismo, delincuencia juvenil, violencia escolar, trata de personas, violencia de género, entre otras.

También registran actividades de capacitación con énfasis en autoestima, formación en valores, pautas de crianza, derechos sexuales y reproductivos, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derechos humanos, derechos del niño, derechos de la mujer, educación legal sobre ley de infancia y adolescencia, buen trato, formación de operadores de justicia comunitaria, comunicación y rutas de atención.

3.2. ANTECEDENTES.

El Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana es un modelo conformado por dos componentes: casas de justicia y centros de convivencia ciudadana. El modelo consiste en la agrupación de entidades del orden nacional y local, en un solo lugar, así como instancias del orden comunitario y universitario que prestan servicios de justicia, de resolución de conflictos y promueven la convivencia pacífica en un determinado municipio o distrito.

El componente denominado **casas de justicia** data del año 1995; se desarrolló de manera conjunta entre el gobierno de Colombia y con el apoyo de la agencia de cooperación internacional de los Estados Unidos de Norte América (USAID).

Se diseñó como un modelo que les permite a los ciudadanos en condición de vulnerabilidad, marginalidad económica y social y conflictividad comunitaria, con reducida o ausente presencia estatal local o nacional, acceder de forma eficiente y oportuna a la administración de justicia. Se creó en contextos urbanos de ciudades con más de 100.000 habitantes. Las primeras casas de justicia se ubicaron en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá y en el Distrito de Aguablanca en Cali (Valle del Cauca) en 1995, año en el cual se firma el primer convenio nacional que adopta el programa.

Casas de Justicia. Son centros interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de acceso a la justicia y resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con las casas de justicia se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Esto se realiza articulando la oferta de acceso a la justicia de diferentes entidades del orden nacional, local y de la justicia comunitaria.

El componente denominado **centros de convivencia ciudadana** se creó en el año 2003, enfocado en zonas rurales con alto impacto del conflicto armado. Fue en su momento una forma de llevar la justicia estatal prioritariamente del orden local, acompañada de estrategias preventivas orientadas hacia la convivencia ciudadana, el rescate de valores ciudadanos (*tolerancia, transparencia, honestidad, perseverancia, solidaridad y justicia*), el restablecimiento del tejido social y la recuperación de la gobernabilidad estatal en lo local. En agosto de 2002 inició la construcción y dotación del primer centro de



Minjusticia	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

convivencia ciudadana, el cual contó con recursos de la USAID, ejecutados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). En diciembre de 2002, se inauguró el Primer Centro de Convivencia Ciudadana ubicado en el municipio Barrancabermeja.

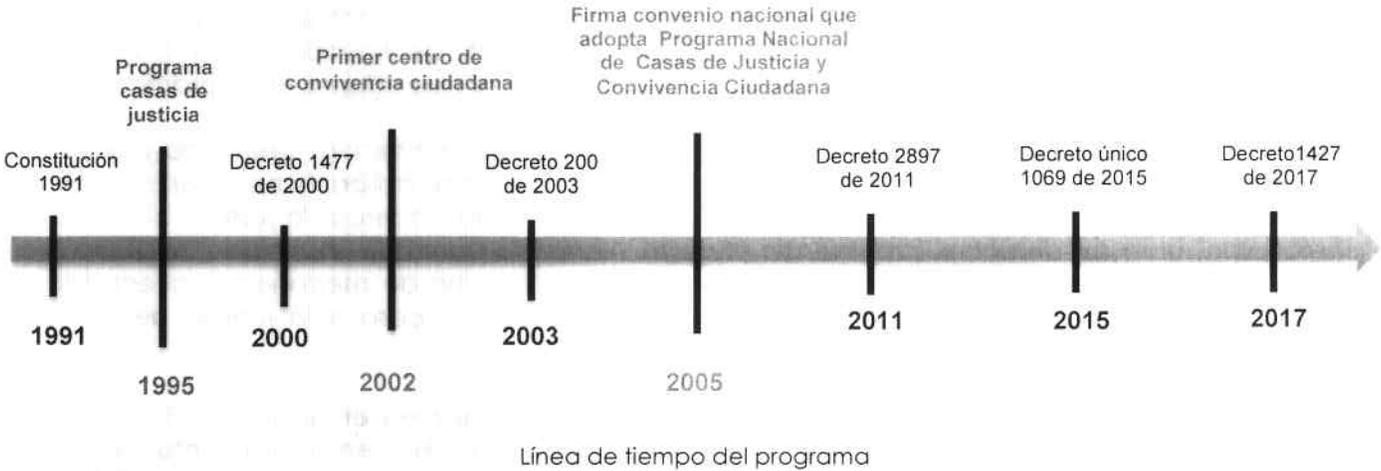
El centro de convivencia ciudadana es una infraestructura donde se promueve la convivencia ciudadana a través de la articulación de entidades prioritariamente de orden local, que desarrollan actividades y programas sociales y de acceso a la justicia, a través de mecanismos formales y alternativos, relacionados con la prevención de violencias, el fomento de valores ciudadanos y la atención y la resolución de conflictos, con el fin de contribuir a la reconstrucción y sostenibilidad del tejido social en las comunidades.



El 29 de julio de 2005 se firma el convenio nacional para la puesta en marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en Colombia, donde se adoptan los Centros de Convivencia Ciudadana como un modelo de operación del programa nacional. Con este programa se busca garantizar el acceso eficiente y oportuno de los ciudadanos a la administración de justicia, especialmente en aquellos lugares que registran altos índices de vulnerabilidad.

Una vez se evidenciaron las bondades de los dos modelos del programa, éstos se apropiaron como parte de la política pública mediante la adopción de un marco normativo (decreto 1477 de 2000, hoy incorporado en el decreto 1069 de 2015), así como su incorporación en las leyes que adoptan los planes nacionales de desarrollo durante los últimos 20 años, lo que ha permitido que a partir de la inscripción en el banco de proyectos de inversión del DNP, se obtengan recursos del presupuesto nacional, local e internacional para la implementación del programa (construcción, dotación y operación).

En el año 2017, con el decreto No. 1427 se establecen las funciones de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, entre las que se encuentran: "apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y del Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes".

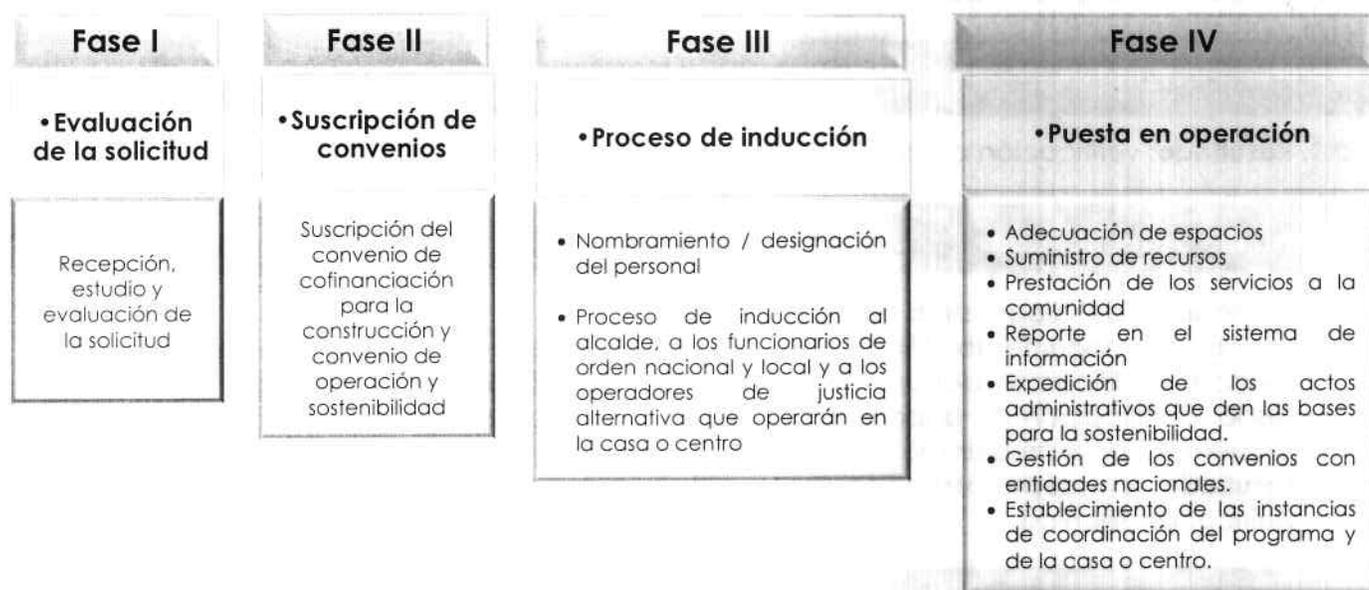


Minjusticia	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

3.3. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Los lineamientos definidos para la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana se encuentran establecidos en el procedimiento P-ANAJ-04.

Este procedimiento se desarrolla en cinco (5) fases, así:



ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

Teniendo en cuenta que en el país se establece por demanda la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana a través de uno de sus componentes, ya sea una casa de justicia y/o un centro de convivencia ciudadana, de los entes territoriales depende el compromiso para la sostenibilidad del programa, por lo que para ello debe considerar los siguientes aspectos:



Minjusticia	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

Paso a paso para la implementación del programa

1. Manifestación de interés del ente territorial (municipio o distrito)

- 1.1. Diligenciamiento de la solicitud en el formulario electrónico que se encuentra ubicado en el portal web <https://www.casasdejusticia.gov.co/>
- 1.2. Envío del formato **F-ANAJ-04-17: certificado de presencia institucional** al correo electrónico del programa casasycentros@minjusticia.gov.co. Cuando se trate de solicitudes para casas de justicia, deberá anexar certificación de cada una de las entidades del orden nacional que harán presencia en el modelo de atención.

2. Prefactibilidad de la solicitud

- 2.1. **Resultado:** verificación de criterios institucionales y financieros.

3. Estudio de factibilidad

- 3.1. Verificación del diagnóstico de conflictividad.
- 3.2. Revisión de documentos técnicos: *escritura pública del lote, certificado de tradición y libertad, certificación del uso del suelo, certificado que no está ubicado en zona de riesgo, certificación de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, certificación no requiere licencia ambiental, certificado de condiciones tecnológicas.*
- 3.3. **Resultado:** concepto visita de acompañamiento institucional + concepto visita de verificación técnica

4. Viabilidad del proyecto de cofinanciación

- 4.1. Revisión de la documentación del proyecto.
- 4.2. Definición de recursos de cofinanciación.
- 4.3. **Resultado:** cumplimiento de requisitos técnicos + cumplimiento de requisitos para celebrar convenios

5. Firma del convenio de cofinanciación para la construcción y del convenio de operación y sostenibilidad

- 5.1. Seguimiento a la ejecución de los convenios.

6. Proceso de inducción

7. Puesta en operación de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana

	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

Capacidad financiera.

Los municipios o departamentos interesados en participar en el programa nacional deben hacer un sondeo previo sobre la viabilidad financiera, determinando el presupuesto local que permita visualizar los recursos de inversión disponibles para la construcción, dotación de muebles, equipos y enseres requeridos para el óptimo funcionamiento, así como también para el desarrollo de programas, proyectos, actividades en pro del acceso a la justicia y la resolución de conflictos, tales como la contratación y la capacitación de los funcionarios. Igualmente, pueden explorar la posibilidad de contar con fuentes de financiación, como recursos del presupuesto nacional, cooperación internacional o ayuda de la empresa privada, entre otras.

Deberán además demostrar que cuentan con recursos propios para sostener de forma permanente la nómina de funcionarios nuevos que se requiere para el buen funcionamiento de la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana. De igual forma, la administración municipal debe contar con la disponibilidad financiera para cubrir los costos de servicios generales de cafetería, personal, aseo, vigilancia y servicios públicos.

Las administraciones municipales interesadas deben realizar un estudio previo sobre la conveniencia y pertinencia de la implementación de este proyecto en el municipio, el cual debe ser liderado por la alcaldía con la participación de la comunidad, la sociedad civil, la empresa privada que puedan contribuir al financiamiento del proyecto, ya sea en su fase de construcción o en su fase de funcionamiento: a través de la cofinanciación y/o desarrollo de proyectos afines al programa.

Dentro del estudio de financiación, el gobierno municipal o departamental debe incorporar la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana al plan de desarrollo local, máxime si se tiene en cuenta la magnitud del programa y todos los objetivos que están orientados a beneficiar a la comunidad; en consecuencia, son innumerables los proyectos en prevención, promoción, divulgación, fortalecimiento de temas de acceso a la justicia y resolución de conflictos que el alcalde puede desarrollar desde la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana.

El Ministerio de Justicia y del Derecho consultará con el Departamento Nacional de Planeación el informe anual de ejecución presupuestal del municipio, con el fin de verificar la capacidad financiera para adquirir nuevos compromisos.

Capacidad institucional.

Dado que el modelo casa de justicia o centro de convivencia ciudadana requiere la participación de entidades del orden nacional y local, según corresponda, es importante conocer la presencia institucional existente en el municipio. Para esto, es necesario constatar el número de funcionarios de cada entidad, su ubicación geográfica en el municipio y la factibilidad de ampliación de la planta de personal, así:

Casa de justicia

Fiscalía local (salas de atención al usuario, ubicación y número de funcionarios), Defensoría del Pueblo (defensores públicos), Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses (médicos peritos), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (defensores de familia y equipo interdisciplinario), Ministerio del Trabajo (inspectores de trabajo), universidades con consultorios jurídicos, centros de conciliación, centros de investigación socio jurídica. También es relevante identificar los conciliadores en equidad de la zona y otras organizaciones que podrían vincularse al programa nacional, programas de pasantías universitarias en psicología, trabajo social, derecho, comunicación social y consejería familiar. De otra parte, las entidades del orden municipal son fundamentales para la constitución de la casa, la capacidad institucional se reflejará en los compromisos Municipales tanto en la generación de políticas como en la destinación de recursos de la Alcaldía.

En municipios donde las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales y Rom tengan presencia en las áreas de influencia de la casa, se requiere prever de manera coordinada con ellas un tratamiento especial para su vinculación al programa, partiendo del conocimiento de la diversidad cultural en la manera de resolver los conflictos y la relación que tienen con la justicia ordinaria.

La presencia de las entidades del orden nacional necesaria para atender las principales problemáticas establecidas en el diagnóstico de conflictividad, al igual que la capacidad y voluntad municipal de generar un entorno institucional adecuado al desarrollo y eficiencia del programa, serán criterios determinantes para evaluar la viabilidad de implementar una casa de justicia en el municipio.

Centro de Convivencia Ciudadana

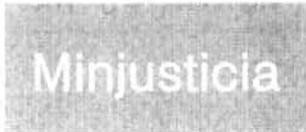
En cuanto a la capacidad institucional del municipio es factor determinante verificar que este cuente con suficientes recursos financieros para asumir los gastos de funcionamiento, gastos generales para el mantenimiento y sostenimiento del Centro y para garantizar los gastos de personal de los funcionarios que participen en el programa. Adicionalmente, se requiere de un profesional para que asuma las funciones de coordinación, así como de los profesionales en las áreas de ludoteca y bibliotecas.

Políticas departamentales o municipales.

Casa de justicia

La necesidad de implementar políticas públicas en justicia local, para el adecuado desarrollo del Programa y para un mayor impacto en la comunidad, lleva consigo que la administración municipal revise de manera simultánea el plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial (POT) y tenga en cuenta planes de seguridad o de justicia y convivencia que estén en proceso en el municipio con el fin de buscar mecanismos de coordinación entre ellos.

No se puede desconocer dentro de este proceso, la importancia del concejo municipal, responsable de la discusión, análisis y aprobación de los planes, proyectos y programas del municipio, garante de la asignación de los recursos necesarios para el óptimo desempeño del programa en lo local.



MANUAL

Código: M-ANAJ-01

IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Versión: 03

Vigencia: 13 MAY 2019

Centro de Convivencia Ciudadana

La necesidad de implementar políticas públicas en convivencia y seguridad ciudadana, para el adecuado desarrollo del Programa en lo local y para un mayor impacto en la comunidad tanto urbana como rural, lleva consigo que la administración municipal revise de manera simultánea los planes de desarrollo nacional, departamental y local, el plan de ordenamiento territorial (POT) y tenga en cuenta los planes de seguridad y convivencia ciudadana que estén desarrollándose en el municipio, con el fin de buscar mecanismos de coordinación entre sí.

Por lo anterior es de suma importancia que los concejos municipales, como escenarios democráticos por naturaleza, discutan y analicen dentro de sus planes y programas la implementación del programa nacional. En ese sentido es un requisito indispensable la elaboración y aprobación de un acuerdo municipal en el que se establezcan y adopten los lineamientos del programa en lo local y se garantice en el futuro su sostenimiento y mantenimiento, a través del establecimiento de partidas anuales destinadas exclusivamente para este fin. Igualmente, es recomendable promover la participación del Consejo Territorial de Planeación y de organizaciones de la sociedad civil con presencia local, con el fin de tener mayores aliados estratégicos para garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

SENSIBILIZACIÓN A LAS COMUNIDADES.

Teniendo en cuenta que el programa nacional tiene una filosofía orientada a servir a la comunidad, en los objetivos establecidos en el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho 1069 de 2015, el cual incorporó el decreto 1477 de 2000, se hace referencia a la necesidad de promover la participación de la comunidad.

Para responder a este objetivo se debe propiciar el acercamiento con las comunidades del entorno de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana a partir de la reflexión y conocimiento de las percepciones sobre los servicios de justicia existentes en la zona. Se promocionará y divulgará el programa enfatizando en los antecedentes, necesidades, servicios y bondades para los potenciales usuarios.

Una vez agotada esta actividad, el municipio o distrito iniciará su formulación y gestión participativa, la cual permitirá construir un diagnóstico sobre las principales problemáticas de convivencia y conflictividad de las comunidades, el fortalecimiento de la comunicación y de los vínculos con los diferentes estamentos involucrados en el programa.

Posteriormente, de manera concertada se deberán generar las estrategias que permitan mejorar las condiciones de convivencia y a la vez brindar a la comunidad la capacidad de fortalecer sus propios recursos para ponerlos al servicio de la solución de sus conflictos.

Igualmente, este proceso tiene el propósito de impulsar la construcción ciudadana estableciendo un conocimiento mutuo entre la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana y la comunidad, las organizaciones y las entidades del entorno. De esta manera se facilita y fortalece la capacidad individual y grupal para planear, gestionar y ejecutar las soluciones y estrategias viables, pertinentes y sostenibles, desde su propia realidad apostándole a la convivencia pacífica y el acceso a la justicia.

	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

3.3.1. Puesta en operación del programa.

INAUGURACIÓN Y APERTURA.

Una vez se haya entregado la obra física y ejecutado el proceso de inducción, la administración municipal o departamental coordinará con la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, la inauguración de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana.

La administración local tiene toda la discrecionalidad para organizar un acto protocolario, con motivo de la inauguración, en el cual se convoque a los miembros de la Comunidad, los representantes de las entidades presentes en la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana, autoridades locales, departamentales y nacionales, medios de comunicación, funcionarios de las entidades cooperantes y del Ministerio de Justicia y del Derecho, para realizar la inauguración de la casa o del centro.

ENTREGA DE LA OBRA FÍSICA Y DOTACIÓN.

Una vez terminada la obra física, se convocará a los miembros de la administración municipal y representantes de las entidades, quienes estarán presentes en el protocolo de entrega de la obra. El coordinador de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana recibirá toda la documentación relacionada con la obra física, el acta de entrega, pólizas de estabilidad de la obra y garantías de los equipos de cómputo donados. El coordinador deberá tener archivados todos los documentos relacionados para poder ubicar fácilmente cuando sea necesario utilizar cualquiera de ellos.

Por otra parte, la administración municipal enviará ese mismo día un delegado del almacén del municipio, para que reciba todo el inventario de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana, el cual deberá ser incluido dentro del inventario de la administración municipal, con el fin de que todos estos elementos sean asegurados a través de pólizas de garantía por parte del municipio.

3.3.2. Obligaciones municipales y nacionales

El Programa Nacional Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana es del orden nacional, pero adquiere importancia y es verificable a escala municipal, pues en él se trata de fortalecer la justicia comunitaria y local. De aquí que tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho como las alcaldías distritales o municipales tengan responsabilidades frente al desarrollo del programa.

Obligaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho.

El Ministerio de Justicia y del Derecho es la entidad encargada de trazar la política pública en materia de acceso a la justicia, implementar, asesorar y coordinar los esfuerzos de los distintos actores con el propósito de alcanzar el éxito del programa. En ese orden de ideas, sus funciones son:

Coordinación.

- Diseña y define las políticas generales del programa nacional.

	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

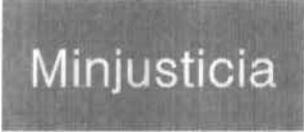
- Vela por el cumplimiento de los objetivos, políticas y funciones del programa y del decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho 1069 de 2015, el cual incorporó el decreto 1477 de 2000.
- Coordina y acompaña la gestión para la obtención de recursos destinados al establecimiento de nuevas casas de justicia y al fortalecimiento de las existentes.
- Brinda asistencia técnica al municipio, distrito o departamento en la selección del inmueble y acompaña su proceso de adecuación y dotación.
- Coordina la puesta en operación de las casas de justicia y centros de convivencia ciudadana con el concurso de las autoridades locales y de la comunidad.
- Apoya la participación de los conciliadores en equidad en la casa de justicia o en el centro de convivencia ciudadana.
- Acompaña y asesora al municipio en el proceso de selección de funcionarios que laborarán en la casa de justicia o en el centro de convivencia ciudadana.
- Realiza las gestiones para la asistencia de las entidades del orden nacional a los eventos de lanzamiento del programa en el municipio.
- Lidera la firma del convenio de implantación con el municipio y lo acompaña en la consecución del compromiso de las entidades de los órdenes nacional y local que formarán parte de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana, según corresponda.
- Fomenta la capacitación de los funcionarios que prestan sus servicios en las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana y de la comunidad aledaña, en mecanismos alternativos de solución de conflictos y temas afines.
- Coordina el sistema de información y seguimiento de la gestión de las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana.
- Sirve de instancia de coordinación para la consecución de recursos nacionales e internacionales destinados al programa.

Promoción.

- Afianza las relaciones con los municipios, dotándoles de herramientas para que desarrollen el programa y generen políticas de justicia que puedan implementarse desde las casas y los centros.
- Asesora al municipio en el proceso de construcción de las relaciones con la comunidad beneficiaria.
- Promueve el desarrollo de programas sobre el conocimiento y la defensa de los derechos humanos.
- Incentiva la participación de las universidades, organizaciones no gubernamentales y la empresa privada, en la gestión de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana.
- Difunde a la opinión pública los logros y ventajas del programa nacional.

Asesoría.

- Realiza seguimiento al funcionamiento de los comités coordinadores distritales o municipales.
- Realiza seguimiento al funcionamiento de los comités coordinadores en las casas de justicia y en los centros de convivencia ciudadana.
- Recibe y evalúa las propuestas que presentan los comités distritales o municipales y los comités de coordinación de las casas de justicia y de los centros de convivencia ciudadana, en relación con el programa.

	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

Obligaciones de las entidades suscriptoras del convenio nacional.

Cada entidad se compromete a:

- Asignar los funcionarios de manera permanente.
- Suministrar los equipos y demás materiales necesarios para el buen desempeño de sus funciones y encargarse de su mantenimiento y cuidado, de conformidad a lo pactado en los convenios locales.
- Prestar apoyo para el mantenimiento y cuidado de la sede de la casa de justicia.
- Participar en los términos del convenio local en el desarrollo y funcionamiento del programa.
- Incorporar dentro de la planeación interna de la entidad el desarrollo del convenio nacional del programa.
- Designar el delegado del representante legal de la entidad encargado del cumplimiento de los objetivos del programa y de las obligaciones fijadas en el convenio, el cual será el enlace con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Apoyar al coordinador designado por el alcalde o el gobernador en la labor de coordinación y articulación necesaria para la operación del programa.
- Suministrar la información que le sea requerida sobre la operación del programa al Ministerio de Justicia y del Derecho, al alcalde, gobernador según lo defina el acuerdo local.
- Alimentar diariamente el sistema de información del programa.
- Contribuir a la difusión del programa y de los servicios.
- Apoyar las labores de capacitación y sensibilización, tanto para los servidores de la casa de justicia como de la ciudadanía dirigidas a asegurar y garantizar el cumplimiento de los fines del programa.

Obligaciones específicas de los entes territoriales.

La descentralización es una de las iniciativas fundamentales para alcanzar el modelo de un estado equitativo y participativo. Con el propósito de acercar el gobierno al ciudadano, los entes territoriales se convierten en el objetivo central para desarrollar las políticas sociales, culturales y poblacionales orientadas a alcanzar la convivencia.

En el caso de las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana, el papel del municipio es definitivo porque es el que garantiza la continuidad de su labor y funcionamiento. En consecuencia, tiene las siguientes obligaciones.

- Presentar al Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que asegure la incorporación de la casa de justicia y/o el centro de convivencia ciudadana a los programas del municipio y garantice recursos de inversión y funcionamiento. El municipio procurará la expedición de dicho acuerdo.
- Garantizar la sostenibilidad y permanencia de entidades y programas relacionados con los fines de la casa de justicia y/o el centro de convivencia ciudadana y procurará lo mismo de otras entidades vinculadas al programa que no estén a su cargo.
- Implementar y desarrollar programas, proyectos y actividades establecidas de conformidad con las líneas estratégicas vigentes del programa, de acuerdo al diagnóstico social y de conflictividad del municipio.

	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

- Presentar al Ministerio de Justicia y del Derecho informes mensuales de gestión, de conformidad con los parámetros establecidos y por los canales indicados.
- Mantener el inmueble y los equipos asignados para el funcionamiento de la casa de justicia y/o el centro de convivencia ciudadana, cuando éstos últimos, sean entregados como dotación de destinación específica por parte del ministerio o de entidades donantes, ya sean nacionales o extranjeras, para lo cual los ingresará al inventario del municipio, cuyo uso será exclusivo para el funcionamiento de la casa de justicia y/o el centro de convivencia ciudadana; ha de asegurarlos contra todo riesgo y garantizar su mantenimiento y cuidado. se elaborará un acta de entrega de elementos que deberá ser suscrita por el responsable de recibirlos en el municipio y, por parte del ministerio de la persona encargada para tal fin.
- Garantizar la prestación de los servicios de vigilancia, aseo y cafetería, seguros y servicios públicos de la casa de justicia y/o el centro de convivencia ciudadana y sus bienes.
- Designar para la prestación del servicio de la casa de justicia y/o el centro de convivencia ciudadana, funcionarios de la alcaldía que cubran las plazas a cargo del municipio, para un correcto funcionamiento del programa. Las cuáles serán: un coordinador permanente; un funcionario para el centro de recepción e información -CRI-; un técnico en sistemas, (para su nombramiento y/o designación, podrán tener en cuenta las sugerencias que efectúe el ministerio respecto al perfil profesional, de conformidad con el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública); además se deberá contar con un comisario de familia con su equipo multidisciplinario de apoyo; un inspector de policía con su equipo humano de apoyo, la oficina de desarrollo comunitario o quien haga sus veces, con sus respectivos funcionarios. Así mismo, el municipio se obliga a garantizar el espacio para el funcionamiento de los Puntos de Atención de la Conciliación en Equidad -PACE- con sus conciliadores en equidad.

Otras dependencias a las cuales se deberá garantizar espacio y apoyo por parte del municipio en el centro de convivencia ciudadana son: la personería municipal con su respectivo equipo humano de apoyo, un consultorio jurídico, un consultorio psicológico, cuando proceda, la ludoteca con sus respectivos funcionarios de apoyo, entre otros.

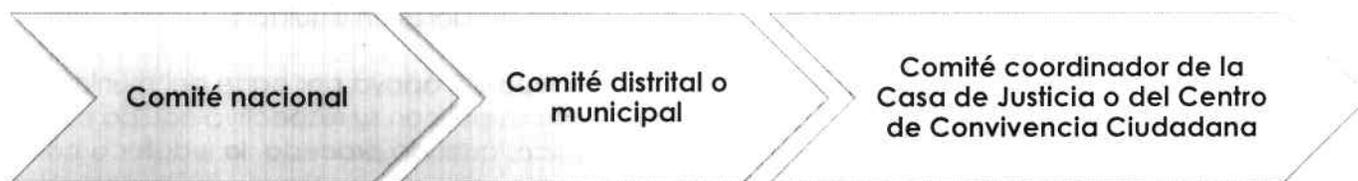
De igual forma, se procurará la colaboración de universidades públicas y privadas de la localidad para fortalecer el buen funcionamiento de la casa de justicia y/o del centro de convivencia ciudadana, a través de judicantes y pasantes. Lo anterior de acuerdo a la oferta que esté presente en el municipio y que haga parte de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana, siguiendo los lineamientos que fije el ministerio para estos cargos.

- Programar en el anteproyecto de presupuesto y en los planes anuales de adquisiciones los recursos necesarios para la operación y mantenimiento correctivo y/o preventivo, y tramitarlos ante el concejo municipal para su aprobación.
- Utilizar la casa de justicia y/o el centro de convivencia ciudadana únicamente para fines que estén relacionados con su propósito principal.

- Elaborar y gestionar por cada vigencia fiscal, el plan de acción anual de la casa de justicia y/o del centro de convivencia ciudadana, con el fin de facilitar la asignación de los recursos necesarios para su implementación y desarrollo, así como realizar el seguimiento a los mismos.
- Diseñar y ejecutar los planes de capacitación para los servidores de la casa de justicia y/o del centro de convivencia ciudadana, en temas directamente relacionados con el programa y con las funciones que deben desarrollar en razón a los cargos que ocupan, de conformidad con los planes municipales de capacitación.
- Garantizar la divulgación y promoción de los servicios y actividades que se prestan en la casa de justicia y/o del centro de convivencia ciudadana en su territorio.
- Registrar diariamente en el Sistema de información de casas de justicia y convivencia ciudadana implementado por el Ministerio de Justicia y del Derecho los datos de los usuarios atendidos.
- Conformar y presidir el comité municipal de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ministerio para esta instancia de coordinación.
- Garantizar que en el municipio se haga una adecuada articulación entre los múltiples operadores y actores del acceso a la justicia que permita la constitución real y efectiva de un sistema de coordinación local de justicia.
- Apoyar las evaluaciones de impacto de acuerdo a lo lineamientos que se establezcan según el procedimiento vigente del Ministerio de Justicia y del Derecho.

3.3.3. Instancias de gobierno y coordinación del programa.

De conformidad con lo señalado en el convenio nacional de 2005 para el desarrollo y funcionamiento del programa se constituirán los siguientes comités:



COMITÉ NACIONAL.

Es la instancia de coordinación del programa, está conformado por las entidades que suscriben el convenio nacional para su puesta en marcha. Este comité está presidido por el Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado; la secretaría técnica está a cargo de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del citado Ministerio.

El comité se reúne por lo menos una vez al año y en la sesión la secretaría técnica presenta el respectivo informe sobre los resultados y avances del programa en el período. Entre sus funciones, está trazar los lineamientos y las directrices para la formulación de la política pública del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana.

	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

COMITÉ DISTRITAL O MUNICIPAL.

En cada una de las ciudades donde funciona el programa se establece una instancia de coordinación integrada por el alcalde (distrital o municipal), el personero (distrital o municipal), el director seccional de fiscalías, el procurador departamental, el defensor del pueblo regional o seccional, el director regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el director regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el (los) coordinador(es) de la(s) casa(s) de justicia o de(l) los centro(s) de convivencia ciudadana respectivo(s), los decanos de las facultades de derecho que trabajen con el programa, un representante de las organizaciones no gubernamentales locales vinculadas al programa y el director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho o su representante.

El alcalde preside el comité y la secretaría técnica ejerce la respectiva secretaría de gobierno distrital o municipal. El comité se encarga de velar por el cumplimiento de las políticas generales del programa, elabora e implementa políticas de carácter local.

Así pues, fija los lineamientos generales de las políticas que deben desarrollar las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana en su jurisdicción y vigila su cumplimiento; también diseña las estrategias para el mejoramiento de la operación de las casas y los centros, al tiempo que evalúa su gestión y toma los correctivos del caso; en el mismo sentido, conoce del funcionamiento de la(s) casa(s) de justicia, de lo(s) centro(s) de convivencia ciudadana y de la participación de las entidades involucradas.

Para el cumplimiento de tales fines el comité deberá reunirse cada seis meses o en forma extraordinaria cuando fuere necesario, por convocatoria del alcalde o a solicitud de cualquiera de sus miembros. Las decisiones a que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes y en caso de empate el voto del alcalde decidirá.

COMITÉ COORDINADOR DE LA CASA DE JUSTICIA O DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

El comité coordinador está integrado por un representante de cada una de las entidades que hacen presencia en la casa o el centro, según corresponda, el coordinador, uno o más representantes de la comunidad, el fiscal local, el procurador delegado, el defensor público, el defensor de familia, el médico legista, el inspector de trabajo, el comisario de familia, el inspector de policía, el personero delegado, el delegado de la Oficina de Desarrollo Comunitario, el delegado de la Oficina de Asuntos Étnicos, el director del consultorio jurídico, el director del centro de conciliación, un delegado de los conciliadores en equidad y jueces de paz. La secretaría técnica se rotará entre los miembros del comité.

A cargo del comité coordinador se encuentran las siguientes funciones:

- Elaborar el plan de acción de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana, conforme a los lineamientos establecidos por el programa.
- Atender las instrucciones del comité distrital o municipal.
- Articular las actividades y funciones de las dependencias de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana.
- Identificar las necesidades de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana en orden prioritario y realizar las gestiones para su solución ante la autoridad competente.

- Analizar la necesidad y conveniencia de establecer alianzas con otras entidades para apoyar el funcionamiento de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana y consultar a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos sobre el particular.
- Proponer reformas a los mecanismos de funcionamiento de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana ante el comité coordinador distrital o municipal y ante la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Evaluar la gestión general de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los compromisos adquiridos por cada una de las entidades presentes.
- Presentar propuestas y solicitudes al comité coordinador distrital o municipal y al Ministerio de Justicia y del Derecho para el cumplimiento adecuado de las funciones de la casa o del centro.
- Proponer y desarrollar programas, proyectos y actividades afines a los objetivos, misión y visión del programa nacional dirigidos al beneficio de la comunidad.
- Suministrar la información que el comité coordinador distrital o municipal y el Ministerio de Justicia y del Derecho requieran para hacer más efectiva la gestión del programa.
- Buscar el apoyo de organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas privadas que puedan fortalecer la gestión de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana.

Para el cumplimiento de estas funciones, el comité se reunirá mensualmente por convocatoria del coordinador de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana o en forma extraordinaria, cuando fuere necesario, a solicitud de cualquiera de sus miembros. Las decisiones a que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, y en caso de empate, el voto del coordinador decidirá.

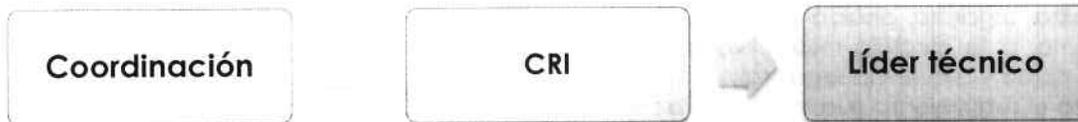
3.3.4. Instancias administrativas.

Es importante tener en cuenta que el programa se mantiene gracias a la combinación de muchos factores que se articulan, interactúan y se complementan, entre sí, es importante superar en el imaginario de que lo único importante del programa es la infraestructura, hay también otros elementos muy valiosos que hacen parte de él, empezando por el recurso más importante, el recurso humano conformado, por los funcionarios, contratistas y voluntarios del ámbito comunitario, como oferentes de los servicios, así mismo son fundamentales los usuarios para quienes va dirigido el servicio y que en últimas son la razón ser del programa.

Para poder garantizar un buen servicio y la dignidad de funcionarios y usuarios es importante contar con un edificio adecuado, dotación suficiente como útiles de oficina (lápices, lapiceros, carpetas, tintas, etc.), papelería (formatos, copias, etc.), muebles (escritorios, sillas, estantes, etc.) recursos financieros (inversión y funcionamiento), procesos de articulación entre entidades (operación de los comités), desarrollo de acciones de promoción, y difusión; fortalecimiento al equipo humano mediante la capacitación, entre otras acciones.

En la fase de operación, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (DMASC) a través del grupo de casas de justicia y convivencia ciudadana, realiza seguimiento y verifica que estén cumpliendo con los lineamientos de política pública que se dicten para el territorio nacional por parte del gobierno central y que sean replicables a través del programa.

Minjusticia	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019



Coordinación de la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana

El coordinador de la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana es un servidor vinculado / asignado al programa por la alcaldía municipal o distrital, preferiblemente de carrera administrativa, de dedicación exclusiva y tiempo completo, responsable de velar por el cumplimiento de los lineamientos generales establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho en relación con el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana.

Funciones

- Facilitar el trabajo de los servidores dentro de la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana.
- Promover el trabajo en equipo entre las diferentes entidades, respetando sus competencias particulares.
- Gestionar recursos para el mantenimiento de infraestructura física, sostenimiento, dotación de equipos y muebles, insumos de papelería, recursos financieros, así como para el desarrollo de actividades definidas en el plan de acción anual de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana.
- Hacer posible la participación de la comunidad en las actividades que realiza.

De otra parte, orienta la labor de difusión de los servicios de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana en la localidad, así como la entrega oportuna de reportes mensuales sobre su funcionamiento, al Ministerio de Justicia y del Derecho, o cuando éste lo solicite.

Centro de recepción e información (CRI)

Su creación se determinó en el parágrafo 1 del numeral 4 del convenio nacional.

Es el primer contacto de la comunidad con el programa, un servidor vinculado / asignado por la alcaldía municipal o distrital con dedicación exclusiva y tiempo completo, responsable de orientar a los usuarios sobre el trámite que se le debe dar a los diferentes casos que llegan a la casa de justicia o al centro de convivencia ciudadana.

Funciones

El Centro de Recepción e Información (CRI) atiende inicial y básicamente las consultas de las personas que buscan solución a sus conflictos cotidianos, registra los datos básicos sobre la atención, clasifica el motivo de la consulta, asigna el caso a una de las entidades presentes en la casa o el centro, realiza las remisiones externas de aquellas situaciones que no puede atender alguna o algunas de las entidades que hacen parte de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana y ofrece información permanente a los usuarios acerca del estado de sus casos, cuando sea pertinente.

Líder técnico del sistema de información del programa

- Presta los servicios de soporte técnico a los equipos de cómputo y redes de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana.
- Canaliza, organiza, analiza y procesa la información que luego se envía al Ministerio de Justicia y del Derecho, a la alcaldía respectiva, a las entidades nacionales que participan en el Programa, a la comunidad y a quien lo requiera.
- Realiza el seguimiento a la implementación del sistema de información en la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana.

Nota: En municipios que no cuenten con los recursos para su contratación, las actividades relacionadas pueden ser asumidas por los Ingenieros de las alcaldías municipales.

3.3.5. Sistema de información de casas de justicia y convivencia ciudadana.

El Sistema de Información de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana (SICJCC) es una aplicación web que busca hacer seguimiento a la operación y aspectos administrativos de las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana que operan en el país, registrar la ejecución de actividades masivas y de prevención las cuales fortalecen las líneas estratégicas del programa, registrar la información de los solicitantes que acuden a las casas de justicia y a los centros de convivencia ciudadana en busca de ayuda para solucionar sus conflictos.

ALCANCE.

- Hacer seguimiento a la operación y aspectos administrativos de las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana que operan en el país.
- Registrar la ejecución de actividades masivas y de prevención las cuales fortalecen las líneas estratégicas del programa.
- Registrar la información de los solicitantes que acuden a las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana en busca de ayuda para solucionar sus conflictos.

VENTAJAS.

- Acceso rápido a la información.
- Generación de informes e indicadores a partir de la información suministrada desde las Casas de Justicia y los Centros de Convivencia Ciudadana del país, los cuales ayudarán para la toma de decisiones en los diferentes niveles de la administración.
- Posibilidad de planear y generar proyectos institucionales soportados en cifras y datos generados por el sistema de información.
- Ayuda a mejorar la articulación y la comunicación entre los funcionarios de las diferentes entidades presentes en la casa de justicia y el centro de convivencia ciudadana.
- Mejora los tiempos de respuesta en la atención a los usuarios.
- Visibiliza el trabajo realizado en la casa de justicia y el centro de convivencia ciudadana por cada uno de los funcionarios de las entidades presentes.
- Permite determinar son los motivos de consulta más concurrentes con el fin de generar políticas, programas y estrategias.

	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

- La información consignada en el sistema de información es tomada por el Ministerio de Justicia y del Derecho como única fuente oficial de cifras y estadísticas; por lo tanto el ministerio dará prioridad a quienes reporten la información, para los diferentes proyectos e informes que se generen.
- Periódicamente el Ministerio de Justicia y del Derecho envía cifras y estadísticas del comportamiento de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana a los alcaldes municipales, para que puedan tomar decisiones soportados en los datos generados en el sistema de información.
- Hacer seguimiento a la operación y aspectos administrativos de las casas de justicia y de los centros de convivencia ciudadana que operan en el país.
- Registrar la ejecución de actividades masivas y de prevención las cuales fortalecen las líneas estratégicas del programa.
- Registrar la información de los solicitantes de que acuden a las casas de justicia y a los centros de convivencia ciudadana en busca de ayuda para solucionar sus conflictos.

EXIGENCIAS TÉCNICAS.

Se deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la instalación y funcionamiento del sistema de información en la casa de justicia o en el centro de convivencia ciudadana:

- Acceso permanente a Internet (preferiblemente conexión de banda ancha). Se recomienda tener condiciones de conectividad de internet mínimo 4mb de capacidad y con canal exclusivo para el centro de convivencia ciudadana o casa de justicia.
- Los funcionarios: coordinador, centro de recepción e información (CRI), apoyo del centro de cómputo o líder técnico del sistema de información.
- Equipos todos los funcionarios de las entidades deben disponer de un computador que como mínimo tenga las siguientes características: GB de memoria del sistema, disco duro de 80 GB con 20 GB de espacio libre, sistema operativo windows (versión superior a vista home basic), navegadores internet Explorer (versión superior a 8.0), google chrome; estos navegadores deben ejecutar los javascripts sin problemas.
- Se debe programar mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos tecnológicos de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana.

EXIGENCIAS FUNCIONALES.

- Disponer de un líder técnico del sistema de información con formación básica en soporte técnico de computadores, conocimiento en sistemas operativos, redes, seguridad de la información y nociones en bases de datos.

El líder funcional es el responsable de verificar el correcto funcionamiento del sistema de información (que se cuente con los recursos tecnológicos necesarios y que los mismos se encuentren en buen estado; que todos los usuarios implementen de manera correcta el sistema de información), el líder técnico es el encargado de proponer mejoras que puedan realizarse al sistema de información.

- Para ingresar al sistema de información se debe ingresar en la barra de dirección del navegador la dirección <http://sicj.casasdejusticia.gov.co/> además de contar con un usuario y contraseña

proporcionado por el administrador del sistema o coordinador de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana.

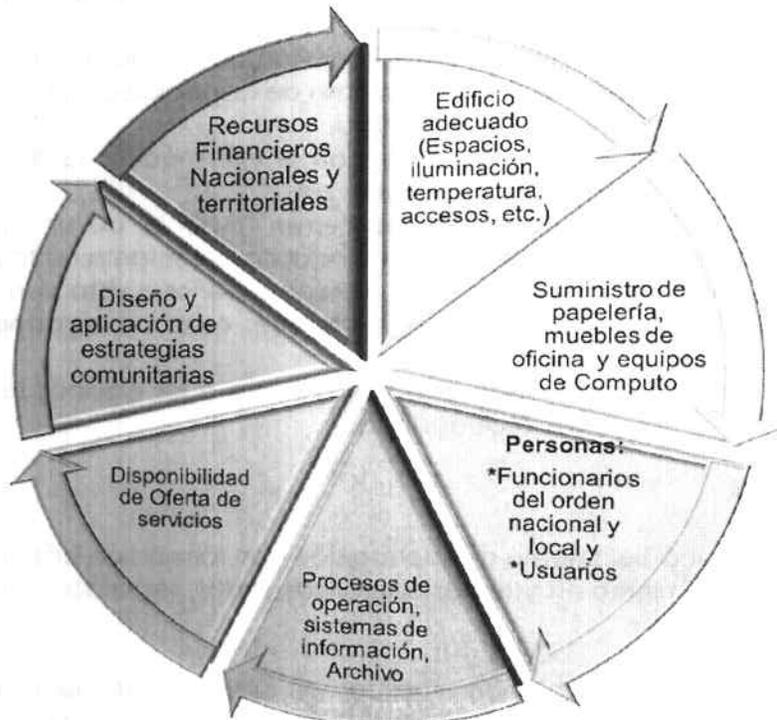
- Se debe contar con el programa skype en un equipo de cómputo de la casas de justicia o del centro de convivencia ciudadana y crear una cuenta de usuario, esto para poder realizar capacitaciones, actualizaciones y soporte técnico del sistema de información de manera permanente.

3.4. SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA.

Son las acciones que realizan de manera conjunta las administraciones municipales, el Ministerio de Justicia y del Derecho y las entidades concurrentes en el programa, para garantizar los recursos financieros, técnicos y humanos.

La sostenibilidad se debe contemplar desde el inicio, es decir, desde la idea de implementar el programa en el municipio o distrito, asimismo, debe estar apoyada por las entidades concurrentes en el programa.

"La sostenibilidad es una de las principales acciones que debe evaluar el alcalde municipal o distrital antes de implementar el programa en su territorio"



Elementos para la sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana

	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

Acuerdo concejo municipal o distrital.

Una vez generado el compromiso por parte de los actores involucrados en el proceso de construcción e implementación de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana, la administración municipal o distrital gestionará la inclusión del programa nacional en el plan de desarrollo y tramitará ante el concejo un acuerdo municipal o distrital, con el propósito de incluir cada año en el presupuesto municipal las partidas necesarias para el sostenimiento y mantenimiento de la casa o del centro, así como la asignación de recursos para ejecutar proyectos de inversión en los ámbitos social y comunitario en dicho lugar.

Todo esto orientado a garantizar la ejecución de proyectos de inversión, la sostenibilidad y el óptimo funcionamiento del programa.

Selección de funcionarios.

De conformidad con el decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho, en el cual se incorporó el decreto 1477 de 2000, disposición normativa que adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia en los artículos 2.2.4.1.1 y siguientes, específicamente en su artículo 2.2.4.1.6., define que el Ministerio de Justicia y el Derecho, debe cumplir, entre otras funciones, con la de velar por el cumplimiento de objetivos, políticas y funciones del Programa Nacional de Casas de Justicia Convivencia Ciudadana.

Con el propósito de establecer los lineamientos que contribuyan a garantizar el acceso eficiente y oportuno de los ciudadanos a la administración de justicia, pero conservando el respeto de la autonomía administrativa de los entes territoriales, a continuación se presentan algunos parámetros generales que pueden ser tenidos al momento de definir el perfil de los funcionarios designados por las administraciones municipales para ejercer las funciones de coordinación y como operadores de los centros de recepción de información en una casa de justicia o en un centro de convivencia ciudadana.

Sea oportuno señalar, que los parámetros aquí trazados, deben ser evaluados por cada municipio o distrito, a la luz de los perfiles fijados en sus respectivos manuales de funciones y requisitos establecidos para cada empleo, y con base en ellos, adelantar los respectivos procesos de designación (nombramiento, traslados entre dependencias); el resultado de esta evaluación determinará a la administración territorial la mejor forma de aplicarlo. En caso de no contar con el talento humano para nombrar o trasladar como último recurso y como caso especial, el municipio o distrito podrá contratar durante el periodo anual, de tal manera que la casa o centro no quede por periodos de tiempo sin coordinador o coordinadora.

Perfil del coordinador de la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana

El funcionario designado para la labor de armonizar, liderar y organizar la interacción de las diferentes entidades que operan dentro de una casa de justicia o un centro de convivencia ciudadana, desarrolla su función bajo la figura de coordinador, éste funcionario debe ocupar un cargo preferiblemente de la planta de personal del municipio y estar en carrera administrativa, dicho cargo puede corresponder a los niveles directivo, asesor o profesional, tal como se indicó anteriormente.

Requisitos de formación

Su perfil debe estar acorde con los requisitos mínimos establecidos por el manual de funciones de cada Alcaldía, las profesiones que se sugieren son: abogado, administrador de empresas, administrador público, sociólogo, psicólogo, trabajador social, o cualquier disciplina relacionada con las ciencias sociales o con especialización o con conocimientos en las mismas, y contar con experiencia, habilidades y destrezas relacionadas con el trabajo comunitario y los mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como manejo de grupos. El tiempo de experiencia

debe ser mínimo de dos años.

Es de anotar, que la experiencia a tener en cuenta para seleccionar el candidato, debe estar enfocada a labores administrativas con énfasis en trabajo comunitario y social. El tiempo de experiencia específica y/o relacionada, así como sus equivalencias, deben responder a lo establecido en el manual de funciones y requisitos mínimos establecidos por el municipio. Si por la categoría de los municipios estas sugerencias superan, o por el contrario, están por debajo lo establecido en el manual de funciones y requisitos mínimos para el respectivo municipio, la administración debe diseñar el perfil del cargo de conformidad con la oferta laboral local enfocada hacia las competencias que se sugieren a continuación.

Competencias

- Relaciones Interpersonales: establecer y mantener relaciones de trabajo amistosas y positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás.
- Adaptación al cambio: habilidad para enfrentarse con flexibilidad y versatilidad a situaciones nuevas para aceptar los cambios positiva y constructivamente.
- Aprendizaje continuo: interés por asimilar y aplicar constantemente nuevos conocimientos para el crecimiento personal y organizacional. motivación para utilizar y expandir el conocimiento técnico y teórico, utilizándolo efectivamente en la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana.
- Compromiso institucional: disposición para adecuar su conducta a las necesidades, prioridades y metas de la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana. En consecuencia, su actitud promocionará las metas organizacionales, dándoles prioridad sobre sus preferencias personales.
- Comunicación: capacidad de relacionarse de manera adecuada con las demás personas, por medio del lenguaje verbal y no verbal, produciendo reacciones positivas frente a lo que se quiere transmitir, tiene capacidad para escuchar las opiniones de los demás y actuar frente a ellas de manera apropiada.
- Creatividad e innovación: capacidad de generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones, que permitan desarrollar nuevos procedimientos o servicios que hagan más efectiva la labor de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana.
- Liderazgo: habilidad para guiar y dirigir grupos y establecer y mantener la cohesión de grupo necesaria para alcanzar los objetivos de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana, aun cuando no sea una autoridad formal.
- Solución de problemas: capacidad para identificar un problema, analizar sus componentes, plantear y evaluar alternativas de solución con el fin de escoger la mejor opción para llegar a acuerdos benéficos para la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana.
- Orientación al usuario y al ciudadano: dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas hacia el descubrimiento y satisfacción de las necesidades de los usuarios de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana.
- Planeación: que tenga capacidad de determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas.
- Trabajo en equipo y colaboración: trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.

Funciones

- Planear y organizar procesos de sensibilización con la comunidad, sobre los servicios de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana.
- Proponer acciones para garantizar el normal funcionamiento de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana.
- Desarrollar estrategias para fomentar el trabajo en equipo entre las instituciones presentes en

la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana, respetando las competencias particulares de cada una.

- Convocar las reuniones del comité coordinador de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana.
- Ordenar y organizar los asuntos administrativos necesarios para la operación de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana.
- Reportar ante el comité municipal o distrital y ante el Ministerio de Justicia y del Derecho la gestión de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana.
- Operar, administrar, registrar, controlar y reportar permanentemente en el Sistema de Información de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana. <http://www.sicj.casasdejusticia.gov.co> de conformidad con las autorizaciones y funcionalidades asignadas en por el administrador del sistema.
- Diseñar y gestionar mecanismos que permitan optimizar el trabajo de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana, con el apoyo de la alcaldía municipal y demás autoridades locales y regionales, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y organismos de apoyo, tales como universidades y organizaciones no gubernamentales.
- Difundir los servicios prestados por la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana hacia la comunidad.
- Garantizar el buen uso y el mantenimiento permanente de las instalaciones físicas, de los equipos, de los bienes muebles e inmuebles destinados para la operación de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana.
- Adelantar la gestión pertinente para que la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana sea incluido en el plan de desarrollo territorial.
- Programar y presentar ante la administración territorial el plan de necesidades para la inversión y funcionamiento de la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana.
- Coordinar la elaboración, consolidar y presentar el plan de acción anual de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana, dentro de los tiempos establecidos para que sean incluidos y aprobados los recursos necesarios para su ejecución.
- Reportar a la administración municipal o distrital y al Ministerio de Justicia y del Derecho las novedades de personal que se presenten en las entidades del orden local y del orden nacional.
- Reportar la información requerida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Adelantar las gestiones necesarias para garantizar la presencia institucional completa del orden local y nacional.
- Las demás que el municipio considere necesarias de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Perfil del funcionario del centro de recepción e información (CRI)

Teniendo en cuenta la necesidad de recopilar la información generada en el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, de forma organizada, homogénea y centralizada, se definió que cada equipamiento del programa, cuente con un punto de recepción (CRI) y atención a los ciudadanos, los cuales se denominan Centro de Recepción e Información, de conformidad con el parágrafo 1, numeral 4, del convenio nacional para la puesta en marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en Colombia.

La persona que desarrolle las funciones del CRI, como principal función tendrá la de orientar a los usuarios, sobre el trámite que se debe dar a los diferentes casos que llegan a la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana. Su labor es fundamental, ya que es el primer contacto que tiene el ciudadano con el programa.

Ubicación	<p>El CRI debe estar ubicado a la entrada de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana, y es el lugar donde los ciudadanos se registran para ser atendidos en cualquiera de las entidades que funcionan dentro de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana; dicho lugar debe tener condiciones de privacidad, de comodidad, y de conectividad debido a que el CRI registra los casos atendidos en el Sistema de Información de Casas y Convivencia Ciudadana http://www.sicj.casasdejusticia.gov.co, y ofrece información y orientación permanente a los usuarios.</p> <p>La información registrada corresponde a los datos básicos sobre la atención, clasificando el motivo de la consulta, asignando el caso a una de las entidades presentes en la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana, realizando las remisiones externas de aquellas situaciones que sean de competencia de otra entidad y no puedan ser atendidas por el programa.</p>
Requisitos de formación	<p>Preferiblemente, debe tener formación universitaria de séptimo semestre en carreras de derecho, administración de empresas, administración pública, psicología, trabajo social, sociología, en general en carreras afines a las ciencias sociales y humanas. Puede ser también un técnico o tecnólogo en áreas relacionadas con tareas administrativas o sociales. El tiempo de experiencia debe ser por lo menos de dos años.</p>
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Formación y/o entrenamiento en atención al ciudadano. • Conocimiento y habilidad en mecanismos alternativos de solución de conflictos. • Conocimientos y experiencia en el uso de herramientas ofimáticas.
Perfil humano	<p>La persona encargada del CRI, deberá tener el mismo perfil humanístico del coordinador y además tener la destreza en orientación de servicio al usuario, que le permita enfocar sus esfuerzos hacia la satisfacción de las necesidades de éste. Con especial énfasis en habilidad para escuchar y responder, utilización del diálogo y el entendimiento interpersonal para desarrollar relaciones basadas en el respeto de los derechos de los ciudadanos, así como ser empático con los demás.</p>
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las responsabilidades y funciones de las entidades presentes en la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana. • Recibir y orientar al usuario suministrando información sobre las entidades participantes en la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana. • Atender las consultas de los usuarios de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana, registrando sus datos básicos y/o verificar los existentes y aquellos que permitan suministrar información sobre la efectividad del programa: http://www.sicj.casasdejusticia.gov.co • Cumplir con las diversas obligaciones de registro, reportes y controles del Sistema de Información de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana. http://www.sicj.casasdejusticia.gov.co • Asignar los casos atendidos a los funcionarios de la casa de justicia o centro de convivencia ciudadana, de acuerdo con su competencia y disponibilidad, dejando registro de ello. • Hacer seguimiento y actualizar constantemente la información sobre los casos asignados, una vez sean asumidos por el funcionario correspondiente hasta su evacuación. • Generar en conjuntamente con el coordinador los reportes de estadísticas sobre información básica de los usuarios y los tipos de solicitudes. • Apoyar la realización de proyectos y actividades que se desarrollen con la comunidad. • Las demás que el municipio considere necesarias de acuerdo con la naturaleza del cargo.

En el centro de convivencia ciudadana, debe existir además un ludotecario con el siguiente perfil:

Perfil ludotecario con énfasis en primera infancia

Encargado (a) de la atención integral en el componente pedagógico, administrativo y de gestión del proyecto la ludoteca del centro de convivencia ciudadana, lo cual incluye la responsabilidad para planificar las actividades, ejecutar las acciones que vinculen a la familia (adultos responsables) articulación con el PAI municipal, con el PAI de la CDN encargado de identificar los casos de vulneración de derechos, (detección, remisiones y seguimiento) ante las autoridades respectivas, atención a la comunidad y otras instancias municipales con la gestión y desarrollo de la ludoteca, y de otras actividades de promoción y prevención orientadas, en especial al desarrollo humano de los niños y las niñas.

Requisitos

- Título profesional: en trabajo social, psicología, educación preescolar, educación básica primaria, educación física, terapia ocupacional, sociología, educación especial, fonoaudiología, reeducación y educación artística y demás afines a las ciencias humanas.
- Conocimientos básicos en informática: microsoft word, excel, manejo de base de datos e indispensable nociones básicas en internet.
- Experiencia requerida: acreditar mínimo un (1) año de experiencia laboral relacionadas en áreas lúdicas, trabajo comunitario, social y/o con población infantil. Con experiencia en planificación, coordinación, gestión y operación de programas y/o proyectos de infancia.
- Características personales: lugar de residencia en el municipio o cercano a este.
- Indispensable un conocimiento amplio del contexto.

Competencias básicas requeridas

- Capacidad para trabajar en equipo.
- Liderazgo.
- Buenas relaciones interpersonales.
- Capacidad para planificar y organizar.
- Conocimientos de la política pública de infancia.
- Conocimiento sobre el juego y lenguajes expresivos.
- Excelentes destrezas lectoras (interpretación, análisis y reflexión).
- Demostrar empatía con los niños y niñas.
- Demostrar conocimiento en articulación con las instituciones que trabajan con la primera infancia.
- Conocimiento en derechos de infancia.
- Sensibilidad para leer los contextos de interacción de los niños y proponer escenarios significativos de aprendizaje.

Cualidades

- Afectivo, mediante el establecimiento de vínculos que transmitan seguridad y confianza a los niños.
- Motivador, con el fin de propiciar entusiasmo por el aprendizaje.
- Receptivo a las preguntas de los niños, a escucharlos y atender sus sugerencias, críticas y planteamientos
- Observador e intuitivo para captar actitudes, dificultades de los niños/as o del grupo, y satisfacer las demandas o necesidades que surjan.
- Dinamizador que permita conocer los recursos que ofrece el medio y optimizarlos.

Funciones

Las funciones son las responsabilidades que se le asignan a una persona en el ejercicio de un cargo, orientados al cumplimiento de los objetivos y acordes con la finalidad de la organización, según la planeación.

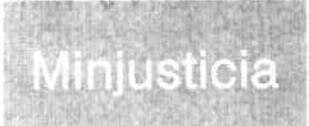
Las funciones para el cargo de ludotecario/a son:

- Realizar diagnóstico social del municipio y de los niños, niñas y familias beneficiarias del programa.
- Realizar la caracterización constante de la información de los niños y niñas vinculados en el proyecto.
- Ajustar el plan operativo anual de actividades a las funciones estipuladas como ludotecario que faciliten el aprendizaje, la creación, el desarrollo de la imaginación, la experimentación y la socialización, la educación, teniendo como marco las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales.
- Articular y coordinar los procesos y actividades a realizar en la Ludoteca, con los diferentes entes como el Consejo de Política Social, comité de infancia o mesa de infancia del municipio.
- Estimular procesos de aprendizaje orientados en la educación inicial a poblaciones que se encuentren en mayor vulnerabilidad.
- Conceptuar y aplicar una metodología en cada una de las actividades de la ludoteca.
- Evaluar los avances del plan operativo y del programa de primera infancia mensualmente en la matriz de control del monitoreo y tomar decisiones junto con su jefe inmediato sobre las modificaciones o cambios para mejorar el cumplimiento del mismo.
- Enseñar a los usuarios a cuidar y respetar el bien común.
- Realizar una rigurosa detección, remisión y seguimiento de casos de vulneración de derechos y hacer su debido reporte ante la autoridad competente.
- Facilitar el préstamo de juguetes como posibilidad de generar espacios novedosos de juego en la primera infancia con el fin de ejercer el derecho al juego en la familia.
- Utilizar la investigación y sus técnicas para la medición ORA (observar, registrar y analizar) para demostrar el impacto del programa en el municipio.
- Hacer parte de la mesa de Infancia de una manera activa y participativa.
- Organizar por lo menos una reunión al mes con la mesa de infancia para dar reportes de las actividades realizadas y aportar a otras estrategias orientadas a resarcir los derechos de los niños y niñas del municipio.
- Coordinar y concertar permanentemente con la administración municipal los procesos que se adelanten en la ludoteca.
- Ajustar las sesiones a realizar con la población focalizada (según el esquema operativo), como esté orientada la propuesta pedagógica.
- Mantener decorado y agradable el espacio de la Ludoteca, según con la aventura lúdica.
- Atender la ludoteca en los días y horarios establecidos, coordinando con el jefe inmediato horarios especiales para comunidades vulnerables.
- Todas aquellas inherentes a su cargo o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos del programa.

Convenio interadministrativo para el funcionamiento de la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana.

El Ministerio de Justicia y del Derecho enviará a la alcaldía municipal o distrital el convenio interadministrativo a través del cual se establecen las bases generales y condiciones específicas que permitan el funcionamiento, desarrollo, ejecución y gestión de la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana. En este, se definen los compromisos generales y específicos de la administración municipal de las entidades participantes y del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Una vez firmado el convenio, debe remitirse nuevamente al Ministerio. El convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, prorrogables automáticamente por otro quinquenio.

	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

Las alcaldías que no cumplan con las responsabilidades contraídas para el óptimo funcionamiento de sus casas de justicia o de sus centros de convivencia ciudadana, no se les brindará asistencia técnica por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Plan de acción de la casa de justicia o el centro de convivencia ciudadana.

Se convocará la participación del comité de coordinación interno de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana, para la elaboración del plan de acción, el manual de convivencia, los cuales se trabajarán con base en los lineamientos establecidos por el programa nivel nacional, estos deberán estar articulados al plan nacional de desarrollo, plan departamental de desarrollo y plan de desarrollo municipal, entre otros.

3.5. Aspectos técnicos para la construcción de casas de justicia y centros de convivencia ciudadana.

A Selección de la zona de influencia

Los criterios determinantes para seleccionar la zona donde se construirá una casa de justicia y/o centro de convivencia ciudadana estarán determinados por la incidencia de factores tales como:

- ✓ La expansión urbana natural o inducida.
- ✓ La reducida presencia estatal referida a operadores de justicia.
- ✓ Los índices de conflicto en relación con delitos y contravenciones.
- ✓ La descripción de la problemática intrafamiliar.
- ✓ El estrato socioeconómico.
- ✓ Las áreas marginadas de la comunidad.
- ✓ El fácil acceso a la zona.
- ✓ La voluntad de los pobladores del sector para participar en el programa.
- ✓ Reconocimiento de las formas de organización propias de la comunidad (junta administradora local y juntas de acción comunal).

B Criterio poblacional.

Para la implementación del programa nacional en un municipio o entidad territorial determinada, se toma como base las proyecciones demográficas y cifras de población originadas en el DANE.

Los municipios que teniendo en funcionamiento una casa de justicia o de un centro de convivencia ciudadana y estén interesados en construir y poner en funcionamiento una nueva casa o un nuevo centro, **deberán demostrar el compromiso permanente con el funcionamiento y mantenimiento de la actual durante los tres años inmediatamente anteriores**, además de la capacidad financiera e

institucional que garantice la ampliación del programa, sin detrimento del desarrollo institucional de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana existente.

C Disponibilidad de lote e inmueble.

- ✓ El municipio debe disponer de un lote de 1.000 m² aproximadamente, de propiedad del municipio y que cuente con todos los servicios públicos y con vías de fácil acceso.
- ✓ El lote debe estar ubicado en zona urbana y/o cabecera municipal.

D Criterios técnicos.

Dentro del proceso de selección del lote o inmueble, se hace necesario que la alcaldía, a través de su secretaría de planeación o la dependencia que corresponda, revise los requisitos técnicos exigidos a fin de que el lote dispuesto para la construcción de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana cumpla con los mismos.

Existen unos criterios básicos, a saber:

- ✓ Escritura del predio que demuestre que el lote es de propiedad del municipio y que no tiene destinación específica.
- ✓ Reglamentación del plan de ordenamiento territorial (POT).
- ✓ Uso del suelo para construcción institucional.
- ✓ Verificación de conexión a redes secundarias para abastecimiento de servicios públicos.
- ✓ Certificado de libertad y tradición del lote o inmueble vigente.
- ✓ Certificado que demuestre que el predio no se encuentra en zona de riesgo.
- ✓ Certificado que demuestre que el proyecto no requiere licencia ambiental.

E Diseño y aprobación.

El Municipio presentará al Ministerio de Justicia y del Derecho el proyecto de diseño de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana **más adecuado para las necesidades del municipio**, de acuerdo al conocimiento que tiene cada municipalidad de su territorio.

Debe tener en cuenta el factor climático, topografía, tipo de suelos y demás criterios técnicos del desarrollo del proyecto, por lo que el ministerio presumirá que el proyecto presentado cumple con estas condiciones.

	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

De existir alguna observación por el área técnica del programa, el deberá someterse a las modificaciones a que hubiere lugar para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente anexo.

Requisitos técnicos para la construcción de una casa de justicia o un centro de convivencia ciudadana.

A Definiciones.

- ✓ **Obra nueva.** Se define como la obra de construcción de infraestructura física, que se adelante en terrenos no intervenidos o en aquellos en los que se reponga la totalidad de la edificación existente.

B Localización.

Las edificaciones de las casas de justicia y/o o centro de convivencia ciudadana, se localizarán en lugares acordes con el uso del suelo definido en el plan de ordenamiento territorial o la reglamentación existente en el municipio, que además no presente problemas de polución, de accesibilidad, ni cercano a cuerpos de agua estancadas o susceptibles de estancarse, ni por debajo del nivel de las vías de comunicación colindantes, terrenos con peligro de inundación, erosión y fuentes de contaminación sonora.

De igual manera no se permitirá la ubicación de casas de justicia o de centros de convivencia ciudadana en terrenos que se encuentren a menos de 500m de lugares de disposición de basuras, plantas de beneficio animal, plazas de mercado, cementerios, estaciones de policía, bases del ejército, canales de desagües y en general, a focos de insalubridad e inseguridad física y biológica.

C Recomendaciones para el diseño arquitectónico.

El diseño es libre, por lo que los encargados del mismo deben conocer, revisar y analizar la normatividad urbanística y de construcción del predio donde se ubicará la edificación.

ZONIFICACIÓN.

De acuerdo a las rutas de atención conocidas por las entidades territoriales, se recomienda que se diseñe un organigrama espacial teniendo en cuenta la siguiente zonificación:

- ✓ Acceso, incluye los espacios de ingreso, recepción, CRI
- ✓ Espera, incluye sala de espera y servicios complementarios

- ✓ Atención, todas las dependencias que atenderán usuarios
- ✓ Administrativa, incluye la coordinación y servicios internos y de funcionamiento.

RECOMENDACIONES:

Aunque el diseño es libre y sin desconocer la normatividad, se invita a contemplar las siguientes recomendaciones a la hora de diseñar:

Categoría	Descripción
Niveles	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Preferiblemente el diseño debe estar propuesto en 1 piso, en el caso de que el lote presente pendientes considerables, se debe contemplar rampas para los cambios de nivel, con pendientes comprendidas entre el 5% y el 9% y ancho no inferior a 1.50m.
Vías de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los lotes deben contar por lo menos con una vía de acceso claramente definida para peatones y vehículos. Se deberá tener en cuenta el acceso de personas con movilidad restringida. ✓ Debe haber la posibilidad de la llegada al edificio desde el espacio público exterior sin depender de ayudas externas.
Puertas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las puertas principales de acceso a la construcción, se deberán abrir hacia el exterior o en ambos sentidos, deberán así mismo contar con manijas automáticas al empujar, y sin son cristal siempre llevarán franjas anaranjadas o blanco- fluorescente a la altura indicada.
Servicios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las edificaciones deben contar con el servicio de agua potable, alcantarillado, alumbrado, energía, teléfono e internet.
Salón múltiple - auditorio	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para el salón múltiple - auditorio- en el caso de centros de convivencia ciudadana, se sugiere tener en cuenta el acceso y ubicación de por lo menos 160 personas. ✓ El ambiente debe contemplar un espacio para los espectadores, escenario, depósito y camerino. ✓ El escenario, debe encontrarse en un nivel superior, este debe contar con 1 toma corriente doble por cada 5m².
Ludoteca	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La ludoteca, en el caso de centros de convivencia ciudadana, debe proyectarse con un área mínima de 150m², se recomienda que las puertas de acceso a la ludoteca posibiliten la evacuación rápida y segura en caso de emergencia. ✓ Se deben incluir baños para niños y niñas. Se deben evitar ventanas de piso a techo, se recomienda siempre contemplar antepechos de 0.50m de altura. ✓ Las tomas eléctricas preferiblemente a 1.50m de altura.
Biblioteca	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La biblioteca es virtual y física, en el caso de centros de convivencia ciudadana, se deben definir claramente estos 2 espacios
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las áreas indicadas para la biblioteca y/o ludoteca, incluye el espacio para el bibliotecólogo/a, ludotecario/a, respectivamente. en el caso de centros de convivencia ciudadana. ✓ En el salón múltiple, ludoteca y bibliotecas, en el caso de centros de convivencia ciudadana, se recomienda contacto directo con el exterior, permitiendo una rápida evacuación en caso de emergencia. Las puertas deben abrir hacia fuera. ✓ Los espacios destinados para la ludoteca, biblioteca y salón múltiple, en el caso de centros de convivencia ciudadana, deben contar con ventilación natural cruzada, se debe garantizar el paso del aire a todo lo largo y/o ancho del espacio. 	

Cerramientos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los cerramientos de los predios son de obligatoria construcción, se deben considerar aquellos que permitan de alguna forma relación visual con el entorno, sin vulnerar la seguridad de la edificación. La implantación debe buscar que los espacios que estén dotados con equipos, materiales, etc., se ubiquen en los puntos más seguros.
Iluminación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Todos los ambientes deberán contar con iluminación natural directa desde el exterior y sus vanos tendrán un área suficiente que garantice un nivel de iluminación de acuerdo con el uso al que está destinado y adicionalmente, deben contar con iluminación artificial para suplir las necesidades de iluminación durante el día o en jornadas nocturnas. ✓ Los interruptores deberán ubicarse cerca de los accesos a los diferentes espacios y deben permitir controlar independientemente las zonas.
Ventilación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En las baterías sanitarias, los interruptores deben estar ubicados en la parte exterior de los accesos. Se permite la iluminación diurna natural por medio de domos o tragaluces en los casos de baños, cocinetas, archivo, circulaciones y servicios. ✓ Cuando existan circunstancias de paso directo de los rayos solares hacia los distintos espacios, se debe prever en las aberturas elementos de fachadas que obstruyan el paso directo de los mismos, sin suprimir el paso de luz. ✓ Todos los ambientes deberán tener al menos un vano que permita la entrada de aire desde el exterior.
Disposición de desperdicios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los ambientes destinados a baterías sanitarias, circulaciones, depósitos, podrán tener una solución de ventilación mecánica a través de ductos exclusivos. ✓ En los climas cálidos se debe considerar diseños que minimicen el consumo de recursos energéticos, sin embargo no se impide el uso de sistemas mecánicos de ventilación, cuando sea indispensable. Se debe tener en cuenta la distancia entre placas y el área de oficinas.
Sanitario y lavamanos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La edificación deberá contar con ambientes para la disposición de los desperdicios. Las dimensiones serán las necesarias para colocar el número de recipientes indispensables para contener la basura que será recolectada diariamente y permitir la manipulación de los recipientes llenos. Deberá proveerse un espacio para colocar las herramientas para su manipulación. Las paredes y pisos deben ser de materiales que permitan la fácil limpieza.
Pisos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La edificación debe contar por lo menos con un sanitario y un lavamanos accesible para personas con movilidad restringida. ✓ El acceso a las baterías sanitarias deberá ser de tal manera que al abrir la puerta no se tenga a la vista los sanitarios y orinales. ✓ En los casos de baterías para hombres, donde existan dos sanitarios, se debe prever un orinal. ✓ En relación con los lavamanos, se dispondrá de una (1) unidad por cada 3 sanitarios o fracción.
Índices de ocupación y construcción	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los pisos deberán ser resistentes a factores ambientales, impermeables, lavables, sólidos, resistentes a tráfico pesado y a procesos de desinfección, antideslizantes, cuando tengan dilataciones y juntas, estas deben ser uniformes de manera que ofrezcan continuidad para evitar, accidentes (tropiezos) y posibilitar la limpieza. ✓ Ante todo los índices de ocupación y de construcción, dependerán de la normatividad propia de cada sitio.
Puestos de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Todos los puestos de trabajo deben tener como mínimo un punto de voz y datos y una toma de corriente regulada. ✓ Preferiblemente las oficinas con un solo puesto de trabajo deben tener como mínimo 8m² con un lado mínimo de 2.50m. Sin incluir el área de archivo

- ✓ Las edificaciones sobre las cuales sea posible llevar a cabo adaptaciones para implementar el programa, deben cumplir con todos y cada uno de los espacios requeridos.
- ✓ Deben contemplar las condiciones básicas de seguridad, accesibilidad y comodidad para todos los usuarios.

Escaleras	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Altura máxima vencida por tramo: 1,75 m. con un descanso entre tramos mínimo de 1,50m. de profundidad. ✓ Altura libre mínima en todo su recorrido: 2,20 m. ✓ Altura de contrahuellas: entre 0,14 y 0,18 m. ✓ Profundidad de huellas: entre 0,30 y 0,35 m. ✓ Ancho mínimo en todo su recorrido: 1,50 m. ✓ De material antideslizante en todo su recorrido o en su defecto con elementos que garanticen esta propiedad. ✓ Pasamanos a ambos lados a: 0,90 m. de altura, que se prolongaran antes del inicio y al final, paralelos al piso: 0,30 m. de longitud. ✓ Protecciones laterales hacia espacios libres.
Rampas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pendiente no será mayor del 9% ✓ Ancho no será menor de 1.50 metros. ✓ Altura libre entre piso y techo o cielorraso de 2.20 metros ✓ Longitud máxima por tramo de rampa será de 9.00 metros. El descanso entre tramos de rampas tendrá como mínimo, 1.50 metros de largo y ancho el de la rampa. Se colocarán barandas con altura entre 0.75 metros y 0.85 metros en los lados de rampas cuando den a espacios libres; que se prolongaran antes del inicio y al final, paralelos al piso: 0,30 m. de longitud.

D Requisitos.

Para la construcción de las casas de justicia y/o o centro de convivencia ciudadana, se deberán garantizar los servicios de suministro de agua para consumo humano, energía eléctrica, sistemas de comunicación, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y líquidos.

Los diseños estructurales deben cumplir con el código sismo resistente NSR-10 Las instalaciones eléctricas, deben cumplir con el código eléctrico colombiano NTC 2050 y con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. En todo caso todos los diseños deben cumplir con la normatividad técnica aplicable en Colombia y a las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

El diseño arquitectónico debe estar de acuerdo a las normas vigentes respecto de las personas con movilidad reducida – PMR.

I PLANOS.

Planos del proyecto con los nombres de cada una de las oficinas y espacios establecidos por el programa

Todos los planos deben venir con la respectiva aprobación de la curaduría o quien haga sus veces. Todos los planos y estudios deberán estar debidamente firmados por el profesional responsable y por el municipio.

Planos de localización

- ✓ El plano del predio (escala 1:250), debidamente firmado por el responsable, en el cual se debe indicar los linderos (con sus dimensiones), vías colindantes con nomenclatura, construcciones existentes (si las hay).
- ✓ Incluir afectaciones de norma (línea de paramento del predio, andenes, aislamientos, retrocesos, etc.) y cuadro de áreas.
- ✓ Ubicar en el plano los puntos de posible conectividad a servicios públicos (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica).

Levantamiento topográfico actualizado

- ✓ Planta, corte y carteras topográficas a escala 1:250.
- ✓ En el plano se debe señalar la dirección del predio y deberán entregarse firmados por el profesional responsable, anexando copia de la matrícula del profesional.

DISEÑO ARQUITECTÓNICO.

Certificación del diseñador arquitectónico, donde se exponga que se hace responsable del diseño que realizó con base a la normatividad del municipio. Copia de la tarjeta profesional

Plantas arquitectónicas con dimensiones y ejes

- ✓ Los planos deben ser presentados en físico, escala 1:50, debidamente firmados por el profesional responsable y con el visto bueno de la entidad territorial, además se deben entregar en medio magnético (estos están sujetos de observaciones.)
- ✓ En caso de adecuaciones se deben presentar planos de lo existente y de las modificaciones.
- ✓ Cuando las adecuaciones se presenten en una edificación de patrimonio arquitectónico o de conservación, deben venir avaladas por la entidad competente.
- ✓ Tener en cuenta el ingreso y baterías de baños para las personas con movilidad restringida.

Cuadro de áreas

Debe especificar, área del lote, área construida, área cubierta construida, % de ocupación, espacio público

Fachadas

Deben venir acotadas e indicar tipo de acabados

Cortes

Deben venir acotados

Detalles

De muebles, ventanas, puertas y demás que se consideren necesarios

Planta de cubierta

Debe indicar pendientes, materiales, niveles

Minjusticia	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2019

DISEÑO ESTRUCTURAL.

Los planos deben ser presentados en físico, escala 1:50, debidamente firmados por el profesional responsable y con el visto bueno de la entidad territorial, además se deben entregar en medio magnético (estos están sujetos de observaciones).

Carta de responsabilidad del ingeniero estructural	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Debe indicar que los diseños cumplan con la norma sismo - resistente NSR-10, debe especificar la ubicación de la edificación dentro de las zonas de amenaza sísmica según en la NSR-10. ✓ Además de indicar que la cimentación fue calculada con base en los estudios de suelos del proyecto que adjuntan. ✓ Adjuntar copia de la tarjeta profesional.
Memorias de cálculo estructural	Debidamente firmadas por el profesional responsable
Cimentación	Debe incluir dimensiones y ejes, de tal forma que se vean referenciados con la planta Arquitectónica
Plantas estructurales	Debe incluir dimensiones y ejes
Despieces de vigas y columnas	Deben dibujarse todos los tipos de vigas y columnas que se presenten
Planos estructural cubierta con detalle de soporte	Debe indicar niveles, apoyos
Estudio de suelos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Debe especificar el nombre del proyecto, municipio, departamento, ubicación del lote y dirección. ✓ En las conclusiones debe incluir las recomendaciones constructivas y de cimentación. ✓ Debe venir original firmado por el profesional responsable y se debe anexar la localización de los apiques.

HIDROSANITARIOS.

Certificación entregada por el ingeniero responsable del diseño hidrosanitario debe hacer mención a la NTC 1500, código colombiano de fontanería y al RAS

Planos diseño sistema suministro de agua potable	Los planos deben ser presentados en físico, escala 1:50, debidamente firmados por el profesional responsable y con el visto bueno de la entidad territorial, además se deben entregar en medio magnético (estos están sujetos de observaciones.)
Planos diseño sistema sanitario	
Planos diseño sistema pluvial	
Planos diseño sistema de gas	

DISEÑO INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Certificación del profesional responsable del diseño eléctrico, debe hacer referencia a la NTC 2050, Código eléctrico Colombiano y al RETIE. Copia tarjeta profesional

Diagrama unifilar	
Cuadro de cargas	
Planos diseño eléctrico	Los planos deben ser presentados en físico, escala 1:50, debidamente firmados por el profesional responsable y con el visto bueno de la entidad territorial, además se deben entregar en medio magnético (estos están sujetos de observaciones.)
Planos diseño red, voz y datos	
Plano diseño mecánico	

II CERTIFICACIONES

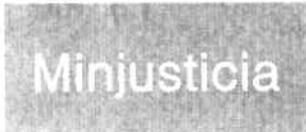
Certificado de tradición y libertad	<p>Con máximo tres meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponde al municipio, distrito o entidad pública.</p> <p>Con el certificado de tradición y libertad se debe presentar el estudio de títulos por parte de la entidad solicitante, en el cual deberá incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirección actual (o localización): ✓ Matrícula inmobiliaria: ✓ Propietario actual: ✓ Área del predio (que pertenece al propietario en referencia): que el predio se encuentra libre de afectaciones legales (Ej.: destinaciones específicas no afines al proyecto, limitaciones por servidumbre, fiducia, etc.) <p>El estudio debe entregarse suscrito por el representante legal de la entidad solicitante.</p>
Certificado de uso del suelo	<p>Certificado de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto está acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos para su territorio en el plan de ordenamiento territorial - POT, plan básico de ordenamiento territorial - PBOT, o esquema de ordenamiento territorial - EOT, cuando aplique.</p>
Certificado de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Expedida por el coordinador de gestión del riesgo de desastres del municipio (o quien haga sus veces), en la cual se indique que el predio no se encuentra en zona de riesgo por inundaciones, deslizamientos, etc. ✓ Debe exponer que el predio no ha sido objeto de rellenos u otras acciones que puedan afectar la estabilidad terreno o su capacidad portante. ✓ La certificación debe indicar la dirección del predio y el nombre del proyecto.
Licencia de construcción	<p>Debe corresponder al proyecto presentado ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y debe estar acorde al decreto 1469 de 2010, artículo 38. Contenido de la licencia.</p>

Minjusticia	MANUAL	Código: M-ANAJ-01
	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Versión: 03
		Vigencia: 13 MAY 2010

	<p>La licencia se adoptará mediante acto administrativo de carácter particular y concreto y contendrá por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición. 2. Tipo de licencia y modalidad. 3. Vigencia. 4. Nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador o del constructor responsable. 5. Datos del predio: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Folio de matrícula inmobiliaria del predio o del de mayor extensión del que este forme parte; ✓ Dirección o ubicación del predio con plano de localización. 6. Descripción de las características básicas del proyecto aprobado, identificando cuando menos: uso, área del lote, área construida, número de pisos, número de unidades privadas aprobadas, estacionamientos, índices de ocupación y de construcción. 7. Planos impresos aprobados por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias
<p>Certificados de: (1) disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado; (2) disponibilidad de energía y (3) de servicio de telefonía e internet</p>	<p>Certificado la entidad prestadora del servicio en la que conste que el lote cuenta con disponibilidad de servicios públicos inmediata avalados por las empresas prestadoras del servicio con fecha de expedición no superior a 6 meses.</p>

III ► PRESUPUESTO.

Presupuesto detallado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios actualizado al año en que se presenta el proyecto, anexando certificación de la entidad territorial donde conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de obras. ✓ No debe presentarse actividades con una unidad de medida como global. Incluir valor contribución obra pública.
Especificaciones técnicas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las especificaciones que se presenten deben ser las propias del proyecto, las cuales deberán corresponder perfectamente con las actividades presupuestadas, donde se indicará la unidad de medida, descripción y el alcance de la actividad, los materiales a utilizarse y la forma de pago. ✓ Los materiales a utilizar deberán ser de primera calidad, además de contar con el principio de austeridad, no deberán ser ostentosos o lujosos.
Análisis de precios unitarios	<p>De todas y cada una de las actividades, discriminando materiales, equipos y mano de obra</p>



MANUAL

Código: M-ANAJ-01

IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Versión: 03

Vigencia: 13 MAY 2019

Cronograma de obra

Se exponga la programación de obra y el flujo de la inversión mensual del proyecto. Debe enviarse en Project.

Valor por metro cuadrado

Debe establecer la cantidad de metros cuadrados a intervenir; en caso de presentarse un proyecto mixto (construcción nueva y adecuación) se debe especificar la cantidad de metros cuadrados a intervenir por separado.

Administración – imprevistos – utilidad (AIU)

Se debe presentar desglose del AIU, donde conste que dentro de los costos de la administración deberán contemplarse las actividades de campamento, vallas informativas y provisionales de servicios públicos, y no incluirlos como preliminares dentro del presupuesto general de obra.

Registro fotográfico

Impreso, claro y con texto descriptivo, del estado actual del predio en el que se va a implantar el proyecto, en el cual se muestre: el predio, vías de acceso, entorno (contexto inmediato).



Para tener en cuenta

Toda la información se debe enviar en medio magnético

Es importante destacar que los entes territoriales presentan al Ministerio de Justicia y del Derecho los proyectos realizados a través de consultorías o directamente por sus profesionales, con visto bueno y sello de la respectiva administración municipal, razón por la cual dichos diseños son responsabilidad **única y exclusiva** de cada ente territorial. Si bien los diseños de los proyectos para la construcción de casas de justicia o centros de convivencia ciudadana son libres, se exige a los municipios que dichos proyectos tengan en cuenta las pautas mínimas establecidas en este manual.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 31 del decreto 1469 de 2010, donde se prevé: "artículo 31. *De la revisión del proyecto.* El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias, deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud, desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y del reglamento colombiano de construcción sismorresistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; a fin de verificar el cumplimiento del proyecto con las normas urbanísticas y de edificación vigentes", en consecuencia, el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene competencia para aprobar proyectos, certificar y/o garantizar que los diseños cumplen con la normatividad vigente, competencia que solo es atribuible al curador urbano o quien haga sus veces en cada ente territorial y que expide la respectiva licencia de construcción.

El Ministerio de Justicia y del Derecho asume con la expedición de la licencia de construcción, que los proyectos presentados a esta entidad ya fueron objeto de verificación y aprobación respecto a la normatividad técnica de construcción colombiana (NSR10- NTC 1500, código colombiano de fontanería, RAS, NTC 2050, código eléctrico colombiano, RETIE o la que se encuentre vigente) y demás leyes vigentes para la viabilidad constructiva de un proyecto en cada municipalidad por parte de las autoridades competentes para tal fin.

Es de anotar que la DMASC emite viabilidad técnica y social a los proyectos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos expuestos en el presente manual. Dicha verificación **NO** constituye una aprobación a los diseños y estudios presentados por los municipios, sino una verificación al cumplimiento de los requisitos expuestos.

Así mismo, la viabilidad se emite conforme a la documentación presentada por el municipio, la cual se

presume ajustada a la verdad real; cualquier inconsistencia surgida de la documentación o de los estudios presentados es responsabilidad única de la entidad territorial.

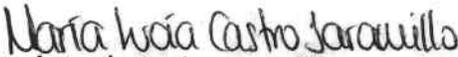
Es de resaltar que la función de supervisión del Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez se suscribe el convenio de cofinanciación para la construcción, es al desarrollo del convenio de cooperación, el cual tiene por objeto la cofinanciación de un proyecto entre dos entidades (ministerio – municipio) y no a la supervisión de la ejecución de las obras (municipio – contratista de obra – interventor).

Es importante precisar que el Ministerio de Justicia y del Derecho no responde por la estabilidad de la obra. Las cantidades de obra y los valores consignados en las diferentes actas de pago, son responsabilidad exclusiva del municipio y los contratistas, con base en las mediciones de campo y las revisiones efectuadas por el supervisor de los municipios, debido a que el desarrollo de los contratos de obra e interventoría para la construcción de las casas de justicia y/o centros de convivencia ciudadana, estarán a cargo del municipio en el desarrollo de estos convenios. En virtud del principio de buena fe se tomará como cierta la información contenida en las actas de avance y en los documentos enviados por los municipios al ministerio.

4. CONTROL DE CAMBIOS.

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
1	Formulación de la guía de implementación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para los centros de convivencia ciudadana.
2 (Año 2015)	Actualización y ajuste de la guía de implementación, donde además se incorporaron lineamientos establecidos en el procedimiento que recientemente fue actualizado P-ANAJ-04 (versión 02) "Implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana". Asimismo se incluyó lo relacionado con el modelo de articulación para la atención integral de casas de justicia y/o centros de convivencia ciudadana.
3 (Año 2019)	Modificación del tipo de documento para que esté acorde con los lineamientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión. Así las cosas, se cambió de guía G-ANAJ-01 (versión 02) a manual M-ANAJ-01 (versión 03): "implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana". El manual fue revisado y mejorado en cuanto a la organización y claridad en los lineamientos establecidos para la implementación del programa, así como en la incorporación del tema de sostenibilidad. Igualmente, se realizaron ajustes en el ítem de aspectos técnicos para la construcción de casas de justicia y centros de convivencia ciudadana, de conformidad con las recomendaciones generadas en la auditoría adelantada por Contraloría General de la República.

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Elaboró y/o Actualizó:	Revisó:	Aprobó:
 María Lucía Castro Jaramillo Contratista (responsable área técnica del programa)		



MANUAL

Código: M-ANAJ-01

IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Versión: 03

Vigencia: 13 MAY 2019

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Elaboró y/o Actualizó:

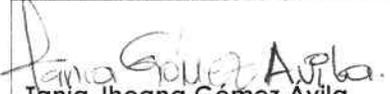
Revisó:

Aprobó:

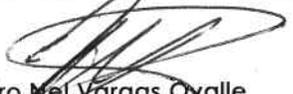

Jimmy David Sánchez Calvo
Profesional especializado (responsable regional)

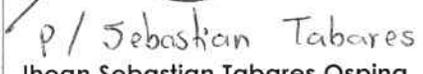

Lilián del Carmen Mora Noguera
Profesional especializado (responsable regional)


Emilsen Núñez Arias
Profesional especializado (responsable regional)

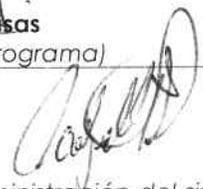

Tania Jhoana Gómez Ávila
Profesional universitario (responsable regional)


Laura Yisela Izquierdo Acevedo
Profesional universitario (administradora del sistema de información)


Pedro Mel Vargas Ovalle
Técnico administrativo (responsable regional)

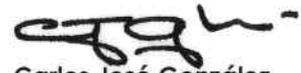

Jhoan Sebastian Tabares Ospina
Contratista (responsable regional)


Jenny Constanza Gómez Casas
Contratista (abogada del programa)


Michael Camargo Pérez
Contratista (apoyo a la administración del sistema de información)


Sandra Liliانا Buitrago Pachón
Profesional especializado (líder de calidad DMASC)


Hilda Stella Rojas Garavito
Profesional especializado
Coordinadora del Grupo de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana


Carlos José González Hernández
Director técnico
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Handwritten text, possibly a date or reference number, including "1913" and "1000".

Handwritten signature or name, possibly "John" or "John D.", with some illegible text below it.